



UNIVERSIDAD FINIS TERRAE  
FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA DE DERECHO

**LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL Y SU IMPACTO EN  
EL SISTEMA JUDICIAL MODERNO**

FRANCESCA ALBAYAY CANTARIÑO  
JAVIERA SEPULVEDA VERDUGO  
ROSARIO DE LA JARA VALDEBENITO

Tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae, para optar al  
grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Profesor Guía: Arturo Onfray

Santiago, Chile, 2023

## **ÍNDICE**

Resumen.....página 4.

Introducción.....página 4.

Palabras clave .....pagina 4.

Antecedentes

generales.....página 8.

### **I. CAPÍTULO PRIMERO: ORÍGENES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL**

I.1. En el escenario del Ritual Judicial.....página 9.

I.2. Toga.....pagina 16.

I.2.1. Antecedentes históricos de la toga de.....página 21.

los magistrados.

I.3. Pelucas .....página 22.

I.4. Martillo.....página 26.

I.5. Birrete.....página 30.

### **II. CAPÍTULO SEGUNDO: INDUMENTARIA JUDICIAL MUNDIAL.**

II.1. Descripción y usos actuales de la indumentaria judicial .....página 33.

en distintos países.

II.2. Descripción y usos actuales de la indumentaria judicial .....página 50.  
en Tribunales Internacionales.

### **III. CAPÍTULO TERCERO: REALIDAD DE LA FORMALIDAD JURÍDICA EN CHILE**

III.1. Ausencia de Normativa.....página 54.

III.2. Principios susceptibles de relacionarse con la.....página 59.  
indumentaria judicial

III.2.1. Principio de la Dignidad en el Cargo.....página 59.

III.2.2. Principio del Decoro Judicial .....página 60.

III.2.3. Otros principios.....página 61.

III.3. Polémica de la chaqueta roja.....página 65.

III.4. Entrevista: La importancia de las formalidades.....página 67.  
y solemnidad en juicio.

### **IV. CAPÍTULO CUARTO: FUNCIONES Y SIMBOLISMO JUDICIAL.**

IV.1. Percepción del público y de los profesionales.....página 68.  
del derecho sobre la indumentaria utilizada en el sistema judicial.

IV.2. El impacto de la jueza Ruth Bader.....página 72.  
en relación con la indumentaria judicial de EE. UU.

Conclusión.....página 75.

Bibliografía .....página 80.

Anexo I.....página 94.

## **RESUMEN**

El objetivo de este trabajo de investigación es realizar un análisis de la indumentaria judicial utilizada por magistrados en el desempeño de sus funciones. Para lograr este propósito, es esencial examinar el origen y función de cada prenda que forma parte de la indumentaria judicial.

Se llevará a cabo un estudio comparativo de diferentes países y contextos históricos para analizar la importancia simbólica de esta costumbre.

Finalmente, en este contexto se examinará la situación en Chile con la finalidad de entregar una visión completa y contextualizada de la continuidad de la indumentaria judicial a nivel mundial, y establecer comparaciones con países que en la actualidad no la utilizan.

## **PALABRAS CLAVES**

Ritual judicial- Indumentaria Judicial- Análisis histórico- Decoro Judicial- Vestimenta- Jueces- Abogados- Magistrados- Toga- Peluca- Martillo- Chile.

## **INTRODUCCIÓN**

A lo largo de los años, la indumentaria judicial ha sido el reflejo de la importancia de la tradición y el simbolismo en el sistema judicial, reforzando la imagen de autoridad y solemnidad en los procesos judiciales. Esto establece un

vínculo visible con el pasado y demuestra la tendencia del sistema judicial a mantener esta costumbre con el transcurso del tiempo.

Además, es importante mencionar que la indumentaria no ha experimentado cambios trascendentales o significativos con el paso de los años. Por el contrario, se ha mantenido arraigada en la cultura judicial de los diferentes países que la adoptan. Esta cultura también se refleja en el cine y las series de televisión, generando un impacto visual en los espectadores de países donde la indumentaria judicial no es un elemento que forme parte de su identidad.

Como se verá, esta investigación explora los inicios, el simbolismo y la tendencia a la continuidad de la indumentaria judicial. Este simbolismo sugiere que los diversos elementos que conforman esta indumentaria tengan un propósito más allá de lo estético y de la moda. También, moldean la imagen del sistema judicial moderno y cómo se comprende este, tanto desde interior del ámbito judicial como por aquellos que, de una u otra forma, se involucran en él, sin formar parte directa del mismo. En ambos casos, la percepción desempeña un papel de vital importancia.

Desde los inicios de la civilización, se puede observar que en diversas culturas antiguas, como lo son por ejemplo la romana y la griega, el aspecto y vestimentas utilizadas por aquellos encargados de administrar justicia eran considerados componentes fundamentales. En Roma, este rol era ejercido por ciertos ciudadanos romanos, quienes llevaban la toga, al igual que los magistrados en Grecia<sup>1</sup>.

Al mencionar la cultura griega, no se puede dejar de lado un símbolo de justicia que es de gran impacto en la actualidad: Temis, la legendaria diosa de la justicia. A ella se le representa sosteniendo una balanza en uno de sus brazos y

---

<sup>1</sup> Conferencia Impartida en Universidad de Torino (Granada, España, 2013). Los Servicios Públicos, la Administración de Justicia y la Hacienda Pública Romana en la República y en el Imperio Romano. Universidad de Granada, departamento de Jurisprudencia, Luis Mariano Robles Velasco. 2013.21 p.

una espada en el otro, mientras lleva una venda en sus ojos. Temis era considerada la diosa de la sabiduría y actuaba como consejera, principalmente del dios Zeus. Además, aseguraba el correcto cumplimiento de las leyes sagradas, tomando decisiones de acuerdo a las leyes de la naturaleza universal y al orden racional de las cosas<sup>2</sup>. Desde entonces, Temis ha simbolizado el origen de la legislación humana, la justicia y equidad entre los seres humanos<sup>3</sup>. Por esta razón, los elementos que la acompañan tienen significados específicos: La venda en los ojos, que representa que en la justicia no se debe considerar quién pide y quién se opone; la balanza, que señala que todos los hechos deben ser expuestos y, de esta manera, se determinará hacia qué lado se inclinará<sup>4</sup>; la espada, como símbolo de autoridad y poder para llevar a cabo la tarea de juzgar. Esta investigación se centrará específicamente en el estudio de la vestimenta romana y su contexto. La razón de esto radica en que el Derecho Romano es considerado un sistema jurídico de aplicación supranacional, que ha sido una fuente de inspiración para el Derecho Civil en numerosos países. No nos referimos a la cultura griega ni a la diosa Temis con mayor detención pues rebasaría los límites establecidos en nuestra investigación, más bien hacemos mención a ella como una forma de ejemplificar la importancia de los símbolos y su impacto en la cultura universal.

En la actualidad, los países que han implementado una indumentaria judicial específica han adoptado los colores, cortes y detalles a sus propias necesidades y convicciones. A pesar de esto, el propósito subyacente de la indumentaria judicial se mantiene, reforzando la costumbre cultural y transmitiendo la idea de solemnidad y seriedad del proceso judicial. Además, se puede observar que esta costumbre ha sido adoptada recientemente en países que previamente no tenían una vestimenta

---

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ GUERRERO, Olaya. El Hilo De La Vida. Diosas Tejedoras En La Mitología Griega. Universidad Nacional de Educación a Distancia, La Rioja, diciembre 2012.107-125 p.

<sup>3</sup> POW SANG, Patricia. Themis. **Revista de Derecho**. Vol. 1(27): 90-91,1992.

<sup>4</sup> AIMONE GIBSON, Enrique. El derecho visto desde fuera. **Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**. Santiago, (11) 2010.

judicial específica y uniforme. Sin embargo, en la actualidad han instaurado ciertos elementos que son parte de la indumentaria judicial, como la toga por mencionar un ejemplo.

Por esta razón, la presente investigación se centrará en el escenario judicial y en cómo se presenta el juez que conoce la causa ante los distintos actores, así como las razones que han llevado a su implementación en los diferentes ordenamientos jurídicos, su continuidad e impacto en el tiempo. Se llevará a cabo un análisis que incluirá las togas, las pelucas, el martillo y el birrete. Para esto, se realizará un recorrido por algunos países y su historia en relación a su indumentaria judicial. El objetivo es realizar una comparación con nuestro país, que no sigue dicha costumbre como se verá conforme nos adentremos en esta investigación.

Por consiguiente, surgen las siguientes interrogantes: ¿Cómo ha evolucionado la indumentaria judicial a lo largo de la historia y qué elementos se han mantenido? ¿Cuál es el propósito y simbolismo de los elementos de la indumentaria judicial? ¿Cómo afecta la imagen de autoridad e imparcialidad propias de la labor de los jueces? Además, ¿qué ocurre con los países que no cuentan con indumentaria judicial establecida? ¿El establecimiento de una indumentaria tiene impacto significativo en la percepción de justicia?

## **ANTECEDENTES GENERALES**

La memoria titulada “La indumentaria judicial y su impacto en el sistema judicial moderno” aborda un tema de gran relevancia en el contexto del funcionamiento y la imagen del sistema judicial. La indumentaria utilizada por profesionales del derecho, jueces, fiscales y abogados, no es solo un aspecto superficial, sino que representa un símbolo arraigado en la tradición y la percepción pública de la justicia.

A lo largo de la historia, la vestimenta judicial ha sido una manifestación visible de respeto hacia la justicia y la imparcialidad del proceso legal. Sin embargo, en el contexto de la sociedad contemporánea, donde la transparencia, la accesibilidad y la igualdad son valores fundamentales, se plantea la interrogante de si la indumentaria tradicional aún cumple su propósito en un sistema judicial moderno y si su impacto en la percepción de la justicia es positivo o necesita adaptarse con el propósito reflejar los valores y principios de la justicia actual.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ORÍGENES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL**

### **1.1 En el escenario del Ritual Judicial**

Desde tiempos remotos, la humanidad ha estado inmersa en un mundo de rituales. Los registros más antiguos de rituales se remontan a la prehistoria, cuando los neandertales realizaban ritos funerarios que buscaban honrar a los muertos y buscar la vida eterna<sup>5</sup>.

Con el paso del tiempo, los rituales se llevaron a cabo para venerar a sus dioses, transmitir enseñanzas y mitos sagrados, estos incluían máscaras, bailes y narrativas simbólicas. Su objetivo principal era establecer una conexión con lo divino, de manera similar a como los ritos religiosos lo hacen en la actualidad. Los rituales desempeñan un papel importante en muchas culturas y sociedades de todo el mundo, ya que proporcionan una estructura simbólica que permite comprender y dar sentido a eventos trascendentales para la humanidad. Además, adquiere un papel importante en muchas culturas y sociedades de todo el mundo, esto por, proporcionar una estructura simbólica que permite comprender y dar sentido a eventos trascendentales para la humanidad.

Además, los rituales generan sentimientos de identidad y permanencia a un grupo. Como consecuencia de lo anterior, los seres humanos se sienten protegidos de amenazas y encuentran ayuda para sobrellevar de mejor manera los problemas de la vida.

Los distintos rituales comparten varios elementos en común, como la trascendencia, las etapas, la periodicidad, el simbolismo, el impacto y el formalismo, entre otros. Los testigos pueden percibir claramente las señales del ritual, como la

---

<sup>5</sup> Los ritos funerarios prehistóricos [en línea]. Historia de las Religiones - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.historia-religiones.com.ar/los-ritos-funerarios-prehistoricos-5>>

rigidez y el formalismo necesario para respetar las normas y convicciones, pero a menudo no comprenden realmente la profundidad de su significado<sup>6</sup>.

Las formalidades que caracterizan a los rituales pueden presentarse de manera contradictoria. Por un lado, pueden carecer de sentido cuando se realizan de forma mecánica y simplemente siguen convenciones establecidas. Por otro lado, están llenos de elementos simbólicos y expresivos, aunque a veces resulten poco claros<sup>7</sup>. Estas solemnidades van marcando las etapas que componen los diferentes rituales.

Además, las normas desempeñan un papel vital para la rápida propagación del ritual, permitiendo así, lograr mantener un conjunto de tradiciones arraigado en el colectivo social.

Los antropólogos se niegan a restringir el concepto de ritual a comportamientos únicamente relacionado con la religión; al contrario, amplían su definición a determinados comportamientos normalizados y dictados por la tradición. Autores como Collins explican que el ritual no está exclusivamente vinculado a fenómenos, sino que también podemos encontrar una serie de rituales en nuestra vida diaria<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> BURGOS SOLANS, Daniel. Identidad y Afinidad Rituales en Contextos Religioso y Laico. Diseño y Aplicación de un Instrumento de Medida. Tesis doctoral. Murcia, España. Universidad de Murcia, Programa de Doctorado en Artes y Humanidades Línea de Investigación en Teología, 2020. 219 p.

<sup>7</sup> BURGOS SOLANS, Daniel. Identidad y Afinidad Rituales en Contextos Religioso y Laico. Diseño y Aplicación de un Instrumento de Medida. Tesis doctoral. Murcia, España. Universidad de Murcia, Programa de Doctorado en Artes y Humanidades Línea de Investigación en Teología, 2020. 74 p.

<sup>8</sup> SOLANO GÓMEZ, Diana. [en línea] - El objeto del deseo en el ritual judicial: entre el discurso eficientista y el debido proceso. Universidad Icesi, Colombia, Vol 15. 2019, 246-262 p. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/>>

Existen numerosos ejemplos de rituales no religiosos, como el Día de los Muertos en México, las diferentes formas en que las culturas celebran Año Nuevo, la fiesta de San Fermín en Pamplona, entre otros.

Cuando abordamos el escenario de la justicia desde una perspectiva mítica y simbólica, es conveniente utilizar el término “ritual judicial”<sup>9</sup>. Esto nos permite comprender y analizar las prácticas y ceremonias que se llevan a cabo en el ámbito judicial, trascendiendo la mera aplicación de la ley y adquiriendo un significado más profundo en términos de tradición, simbolismo y continuidad cultural.

Centrándonos exclusivamente en el ritual judicial, podemos observar que si bien no es un concepto ampliamente reconocido en el ámbito jurídico, diversos autores lo han señalado como sinónimo de proceso judicial. Esto se justifica en que el mundo judicial posee sus propios protocolos y espacios que permiten diferenciarlo del mundo real<sup>10</sup>.

El ritual judicial se compone de distintos elementos, como son los actos, las conductas y los símbolos establecidos por ley, a los cuales se debe ceñir rigurosamente con el fin de cumplir con sus objetivos<sup>11</sup>. Para lograr esto, se establece de manera sistemática un conjunto de reglas específicas señaladas por la ley, las cuales no pueden ser cambiadas por el juez ni las partes involucradas.

---

<sup>9</sup> SOLANO GÓMEZ, Diana [en línea]. El objeto del deseo en el ritual judicial: entre el discurso eficientista y el debido proceso. Universidad Icesi, Colombia, Vol 15. 2019, 246-262 pp. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/>>

<sup>10</sup> SOLANO GÓMEZ, Diana. [en línea] El objeto del deseo en el ritual judicial: entre el discurso eficientista y el debido proceso. Universidad Icesi, Colombia, Vol 15. 2019, 246-262 pp. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/>>

<sup>11</sup> TEDESCO, Ignacio El ritual judicial penal. Hacia una teoría sociojurídica del enjuiciamiento penal. Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas [en línea]. 2010- Vol. 1, 15-58 pp. - [fecha de consulta: 02 junio 2023] ISSN 2346-0377. Disponible en: <<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/220/473>>

Esto permite unificar los criterios de la cultura judicial y proteger la confianza de la sociedad en la justicia.

Es importante destacar que los procedimientos judiciales deben ser diseñados de tal manera que prime la eficiencia, sean accesibles y seguros para la sociedad en general<sup>12</sup>. El ritual judicial se constituye como un drama social, como una metáfora que representa la justicia, con el claro objetivo de imponer autoridad y respeto en la resolución de conflictos<sup>13</sup>, tanto para los participantes como para el sistema judicial en su conjunto.

Todos estos límites y formalidades del ritual judicial son respetados porque su función principal consiste en proteger de manera efectiva los valores que persigue, los cuales son considerados sagrados para la justicia. Estos valores incluyen principios como la equidad, la imparcialidad y la protección de los derechos fundamentales.

El director de este ritual vendría siendo el juez, quien debe ser un conocedor del derecho con amplia experiencia en las materias que debe conocer. Es fundamental que el juez separe su identidad personal de la profesional, con el objetivo de lograr una absoluta imparcialidad y aplicar correctamente la ley.

Dentro de la ritualidad de las audiencias orales, es importante destacar que el juez se ubica en una posición elevada por razones prácticas y simbólicas. Al estar elevado sobre los demás participantes, adquiere una posición de dominio y respeto. Esto también puede tener una connotación simbólica de imparcialidad, al

---

<sup>12</sup> CALLEGARI, José Antonio. Celeridad procesal y razonable duración del proceso. Derecho y ciencias sociales [en línea]. 2011 - [fecha de consulta: 07 julio 2023]. Disponible en: <<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15288>>

<sup>13</sup> TEDESCO, Ignacio. El ritual judicial penal. Hacia una teoría sociojurídica del enjuiciamiento penal. Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas [en línea]. 2010, Vol. 1, 17-58 pp. - [fecha de consulta: 02 junio 2023]. Disponible en: <<https://es.scribd.com/document/340433618/El-ritual-judicial-penal-I-Tedesco>>

encontrarse separado físicamente de las partes involucradas. De esta manera, el juez puede tomar decisiones para resolver el conflicto basado únicamente en la ley y los hechos presentados, sin dejarse influir por consideraciones ajenas a lo ventilado en el juicio<sup>14</sup>.

Por otro lado, la comunicación, ya sea verbal o escrita, utilizada en el ritual responde a determinados códigos y estilos que corresponden a una forma característica de expresión. Sin embargo, el rígido lenguaje jurídico usado por jueces y abogados muchas veces dificulta la comprensión de quienes ocasionalmente participan en ellos<sup>15</sup>, o no están íntimamente ligados a él.

El lenguaje jurídico y su carácter ritual favorece el uso de fórmulas y modismos fijos, lo cual puede hacer que su estilo difiera del lenguaje cotidiano<sup>16</sup>. Es importante destacar que esta particularidad del lenguaje jurídico tiene sus ventajas y desventajas. Por un lado, contribuye a mantener la precisión y la claridad dentro del ámbito jurídico. Por otro lado, puede resultar en una barrera para aquellos que no están familiarizados con su terminología.

En cuanto a la comunicación no verbal, refiriéndonos específicamente a los escritos, se puede apreciar la ritualidad simbólica en ellos. Estos escritos deben cumplir con los requisitos específicos establecidos por la ley, lo cual refuerza la formalidad del proceso. Esta formalidad es una muestra de respeto hacia el sistema judicial y busca garantizar la uniformidad y transparencia.

---

<sup>14</sup> SOLANO GÓMEZ, Diana [en línea]. El objeto del deseo en el ritual judicial: entre el discurso eficientista y el debido proceso. Universidad Icesi, Colombia, Vol 15. 2019, 246-262 pp. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/>>

<sup>15</sup> OLIVEIRA SARRABAYROUSE, María José. Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías. Cuadernos de antropología social. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires , 2001, N° 13, 24 p.

<sup>16</sup> BIZCARRONDO, Gema [en línea]. El lenguaje jurídico. Razón pragmática y razón filológica. Estudios de Deusto, 1995, Vol. 43, N° 1, 59-79 pp. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: < <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/576> >

Asimismo, el uso de distintas vestimentas en una audiencia, simboliza las distintas identidades y funciones que se encuentran en los rituales judiciales orales. El atuendo que deben utilizar los jueces, quienes son responsable de dirigir todo el ritual, debe ser acorde con la formalidad del acto, y permite distinguir quienes pertenecen a la institución y quienes no<sup>17</sup>.

Respecto a los espacios en el ámbito judicial que forman parte del ritual, se encuentra la arquitectura judicial. La importancia de estos espacios radica en su influencia en la percepción de justicia en el desarrollo de los procedimientos judiciales por parte de la sociedad<sup>18</sup>.

El concepto de arquitectura judicial se refiere al diseño y construcción de los espacios donde se lleva a cabo la administración de justicia<sup>19</sup>, es decir, los tribunales y las salas de audiencias. Estos espacios deben ser cuidadosamente diseñados para cumplir con ciertos requisitos funcionales y eficientes<sup>20</sup>.

Según Tedesco: *“La realización de un juicio tiene un sinnúmero de analogías con la representación teatral: Ambas tienen lugar a un espacio consagrado, junto a unas reglas que partes de los hábitos de la vida cotidiana, de unos gestos, unas palabras y una vestimenta”*. Entonces, tal como afirma este autor: *“Entre las normas*

---

<sup>17</sup> OLIVEIRA SARRABAYROUSE, María José. Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías. Cuadernos de antropología social. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires , 2001, N° 13, 24 p.

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ LLAMOSÍ, Juan Ramón. La estética del espacio judicial. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, LVI, Madrid. (2023) 137-162 / ISSN: 1133-3677.

<sup>19</sup> SEBASTIAN FRANCO, Sergio [en línea]. Arquitectura Judicial en Aragón en la última centuria. Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Madrid, Madrid, Escuela de Técnica Superior de Arquitectura, 2015. 254 p. - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <[https://oa.upm.es/39655/1/SERGIO\\_SEBASTIAN\\_FRANCO.pdf](https://oa.upm.es/39655/1/SERGIO_SEBASTIAN_FRANCO.pdf)>

<sup>20</sup> Unidad Multicompetente Las Naves / Arquitectura X + Colectivo Arquitectura and Espinoza Carvajal [en línea]. Arch Daily, Ecuador - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.archdaily.cl/cl/788783/unidad-multicompetente-las-naves-arquitectura-x-plus-colectivo-arquitectura-and-espinoza-carvajal>>

*del juego teatral y aquellas de la instancia judicial hay una antigua complicidad*".<sup>21</sup> Asimismo, Marí sostenía que esta comparación del Derecho con el teatro, no se limita específicamente al desarrollo de un proceso oral. *"Los escritos legales están llenos de ficciones legales, muchas veces en forma de metáforas. La ficción legal refleja el deseo de los jueces y los juristas de crear apariencias de continuidad, cuando en realidad están innovando"*.<sup>22</sup>

En efecto, es necesario considerar la indumentaria judicial como un elemento fundamental en el ritual judicial, ya que no solo cumple una función práctica, sino que también tiene un profundo simbolismo en cuanto a la solemnidad, autoridad y respeto que se busca transmitir.

---

<sup>21</sup> FAVA, Gabriel Carlos. La perspectiva dramática del ritual judicial desde los métodos teatrales desarrollados por Kantor, Grotowsky, y Stanislavski. **Diario Penal**. Vol. 220: 3, 2018.

<sup>22</sup> MARI, Enrique. Derecho y Literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja. Doxa. Vol. 21: 280, 1998.

## 1.2 Origen de la toga

La toga fue una prenda emblemática en la Antigua Roma<sup>23</sup> y formaba parte importante de su cultura y sociedad. Según estudiosos e historiadores, se cree que la toga fue adoptada por los romanos de la cultura etrusca, que tenía influencia significativa en la región de la península itálica en aquel tiempo. Los etruscos utilizaban una prenda similar llamada *tebenna*, que era un manto largo y semicircular<sup>24</sup>. Esta prenda también fue utilizada por los griegos.

La toga romana era una prenda icónica que permitía diferenciar a los ciudadanos romanos de otros grupos sociales<sup>25</sup>. Su función principal consistía en definir el carácter jurídico de las personas como símbolo de ciudadanía y respeto, ya que solo podía ser utilizada por un ciudadano romano, se consideraba un elemento esencial en la vida política y pública. A pesar de esto, nunca fue una prenda utilizada en la vida cotidiana de los romanos. Estaba diseñada específicamente para su uso en ocasiones formales y ceremonias. Se caracterizaba por ser una prenda larga y suelta, que se envolvía alrededor del cuerpo sin la necesidad de agregarle ningún otro elemento para que se sostuviera<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> KLEINER, D y KLEINER, F. Early Roman togate statuary. *Bullettino della Commissione archeologica comunale di Roma*, 1980. 87-125 p.

<sup>24</sup> MONSERRAT, Victor. Los artrópodos en la mitología, las creencias, la ciencia y el arte de los Etruscos y la Roma Antigua. *Boletín Sociedad Entomológica Aragonesa* [en línea]. 2013, Vol. 53-363-412 p. - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023] Disponible en: <[https://www.researchgate.net/profile/Victor-Monserrat/publication/290433666\\_LOS\\_ARTROPODOS\\_EN\\_LA\\_MITOLOGIA\\_LAS\\_CREENCIAS\\_LA\\_CIENCIA\\_Y\\_EL\\_ARTE\\_DE\\_LOS\\_ETRUSCOS\\_Y\\_LA\\_ROMA\\_ANTIGUA/links/5697b6f508ae1c42790514bc/LOS-ARTROPODOS-EN-LA-MITOLOGIA-LAS-CREENCIAS-LA-CIENCIA-Y-EL-ARTE-DE-LOS-ETRUSCOS-Y-LA-ROMA-ANTIGUA.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Victor-Monserrat/publication/290433666_LOS_ARTROPODOS_EN_LA_MITOLOGIA_LAS_CREENCIAS_LA_CIENCIA_Y_EL_ARTE_DE_LOS_ETRUSCOS_Y_LA_ROMA_ANTIGUA/links/5697b6f508ae1c42790514bc/LOS-ARTROPODOS-EN-LA-MITOLOGIA-LAS-CREENCIAS-LA-CIENCIA-Y-EL-ARTE-DE-LOS-ETRUSCOS-Y-LA-ROMA-ANTIGUA.pdf)>

<sup>25</sup> CROOM, Alexandra. *Roman clothing and fashion*. Amberley Publishing Limited. Amberley Publishing. 2010. 160 p. ISBN 1848689772.

<sup>26</sup> CROOM, Alexandra. *Roman clothing and fashion*. Amberley Publishing Limited. Amberley Publishing. 2010. 160 p. ISBN 1848689772.

Los historiadores señalan diversas razones para explicar por qué la toga no se usaba en actividades diarias. Una de ellas es que su diseño dificultaba el desarrollo de actividades que requerían energía. Además, ponerse una toga requería la ayuda de un tercero.

El uso de la toga estaba reservado principalmente para aquellos que pertenecían a sectores acomodados. Era un símbolo de estatus y distinción.

Los ciudadanos, los altos cargos políticos y sociales vestían una túnica y sobre ella la toga, que consistía en una tela plisada con forma semicircular y de una longitud aproximada de 4 a 6 metros, se consideraba que mientras más volumen tuviera, más prestigio otorgaba a la persona.

Existía una amplia variedad de togas, cuyo uso dependía del rango etario, los roles sociales y las ceremonias a las que se asistía. Por ejemplo, en períodos de duelo o ceremonias religiosas se usaba una toga más oscura.

Según el rango etario se podía distinguir diferentes colores: Los niños romanos la llevaban en color morado con un adorno colgante; en la adolescencia era reemplazada por una toga blanca con un fleco morado, y al alcanzar la mayoría de edad, vestían una toga blanca de lana.

Los candidatos a cargos públicos portaban una toga brillante, diseñada para captar la atención en sus discursos. Por otro lado, los acusados al comparecer ante el tribunal vestían una toga negra o gris oscuro.

En el ámbito religioso, los sacerdotes utilizaban una toga morada durante los rituales, del mismo color fueron representados los dioses romanos<sup>27</sup>.

Los generales romanos en las procesiones triunfales eran vestidos con una elegante vestimenta, compuesta de una corona de laureles, una túnica bordada con

---

<sup>27</sup> BEM VINDO, Seja. História da Moda [en línea]-[fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en: <[https://www.cursosonline.sp.com.br/product\\_downloads/z/curso\\_historia\\_da\\_moda\\_sp\\_02259.pdf](https://www.cursosonline.sp.com.br/product_downloads/z/curso_historia_da_moda_sp_02259.pdf)>

palmas y una toga color púrpura, la que posteriormente fue adornada con estrellas de oro<sup>28</sup>.

Con el paso de los años se convirtió en un símbolo ceremonial, su uso era obligatorio en ceremonias religiosas, circos, audiencias judiciales y actos públicos. Solo los hombres ciudadanos podían usarla, estaba prohibida para los que no eran romanos y para esclavos. En un polo opuesto, las mujeres romanas utilizaban una túnica más larga que la de los hombres, que a su vez era cubierta por la *stola*, cuyas dimensiones eran menores a la toga y tenían mangas, cuya combinación creaba un efecto similar al de una capa<sup>29</sup>.

Con el tiempo, el atuendo de los ciudadanos romanos fue evolucionando. En el año 100 D.C, empezó a disminuir las dimensiones de la Toga, hasta convertirse en el *pallium*<sup>30</sup>.

En el antiguo Derecho Romano, la existencia de la institución del *patronus causae*<sup>31</sup>, hace pensar que es el primer registro de la profesión del abogado, fueron aquellos que quienes tomaban el papel de defender a otro en juicio bajo la institución

---

<sup>28</sup> ÁLVAREZ SORIA, Ignacio. Guerra y religión en la Roma Arcaica [en línea] -2014-[fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en: <<https://zaguan.unizar.es/record/31270/files/TAZ-TFG-2014-1238.pdf>>

<sup>29</sup> BEM VINDO, Seja. História da Moda. [en línea] -[fecha de consulta: 30 Mayo 2023] Disponible en:<[https://www.cursosonline.sp.com.br/product\\_downloads/z/curso\\_historia\\_da\\_moda\\_sp\\_02259.pdf](https://www.cursosonline.sp.com.br/product_downloads/z/curso_historia_da_moda_sp_02259.pdf)>

<sup>30</sup> WARREN, Charles. Historia de la Suprema Corte de los Estados Unidos. **Revista De La Universidad Nacional De Córdoba**. [en línea] - 21(7/8): 18, 2014 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en: <<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6606/7690>>

<sup>31</sup> En Roma, un *patronus* era un ciudadano acomodado, que era padre de familia (*pater familias*) y tenía protegidos a través de un pacto especial. En el Derecho Romano, a estos protegidos se les conocía como clientes y solían ser parientes lejanos con menos recursos, antiguos amigos de la familia, entre otros. El *patronus* les brindaba protección económica o jurídica. Esta institución es similar al sistema de vasallaje en la Edad Media. En cuanto a su etimología, derivan de la palabra *patronus* otras como patrón, patrocinio y patrocinar. Estas últimas dos, se utilizan en el ámbito jurídico.

mencionada, quienes debían contar con una habilidad imprescindible, la retórica, y a su vez, la elocuencia. Fue considerado un arte importante en la educación de los romanos, así lo afirmada Marco Fabio Quintiliano en su obra “Instituciones Oratorias”<sup>32</sup>. Al principio no existía una diferencia marcada entre el orador y el *iurisconsultus*<sup>33</sup>, pero con el paso del tiempo en los que se incluyeron costumbres con relevancia jurídica, estos últimos empezaron a desempeñar un papel clave en la sociedad<sup>34</sup>, y su éxito dependía en gran medida de su habilidad oratoria para persuadir al juez.

En la historia moderna, la influencia de la cultura y sociedad romana sigue siendo significativa. Los cimientos de diversos sistemas legales del mundo tienen su origen en el sistema jurídico romano, por eso, no es de extrañar que se considere como una prenda simbólica.

---

<sup>32</sup> FABIO, Marco. Instituciones Oratorias. Bliiblioteca Virtual Miguel de Cervantes[en línea]. 2004 - [fecha de consulta: 02 junio 2023]. Disponible en: <<https://www.cervantesvirtual.com/obra/instituciones-oratorias--0/>>

<sup>33</sup> Según la Real Academia Española se define como: Persona dedicada al estudio, interpretación y aplicación del derecho;En lo antiguo, intérprete del de recho civil, cuya respuesta tenía fuerza de ley.

<sup>34</sup> MUÑOZ, Santiago. La profesiónn elocuente. Historia de la Abogacía Española [en línea]. 2015 - [fecha de consulta: 02 junio 2023]. Disponible en:<[https://www.rae.es/sites/default/files/presentacion\\_SMM\\_historia\\_de\\_la\\_abogacia.pdf](https://www.rae.es/sites/default/files/presentacion_SMM_historia_de_la_abogacia.pdf)>



Figura 1. Hombre de toga romana<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Openclipart. (2017). Hombre de toga romana. Recuperado de: <https://publicdomainvectors.org/es/vectoriales-gratuitas/Toga-romana/66403.html>

### 1.2.1 Antecedentes históricos de la toga de los jueces

La tradición histórica de la toga en el ámbito judicial es un tema de gran relevancia en la historia de la justicia y el Derecho. Como se mencionó anteriormente, la toga era una prenda crucial usada por los ciudadanos romanos para asistir a los actos públicos, es por esto que se relaciona directamente con los oradores y los *advocatus*<sup>36</sup>. La toga representa una de las mayores herencias de la civilización occidental y simboliza una conexión con la tradición

La toga romana ha experimentado cambios a lo largo del tiempo. Adaptándose a los diferentes contextos socio-culturales. Estos cambios han sido drásticos, y han dado lugar a variaciones en su aspecto.

En el ámbito judicial, la toga como vestimenta profesional implica una significativa responsabilidad, ya que el que la porta se convierte en heredero de un legado histórico de gran valor. Esta prenda se convierte un signo distintivo de valores, como la integridad, lealtad, honor y rectitud del juez mientras la porta.

La toga representa una de las mayores herencias de la civilización occidental y simboliza una conexión con la tradición. y la prevalencia del Derecho.

De esta forma, el uso de la toga en el contexto judicial adquiere un significado simbólico importante. Se convierte en un símbolo tangible de la responsabilidad y la autoridad que recae sobre los profesionales que la visten. Esta prenda se convierte un signo distintivo de valores, como la integridad, lealtad, honor y rectitud del juez mientras la porta.

Además, la toga utilizada por jueces en distintos países, no solo es una prenda formal que identifica su rol en el sistema de justicia, sino que también es un signo distintivo de valores, como la integridad, lealtad, honor y rectitud en el ejercicio

---

<sup>36</sup> SÁNCHEZ STEWART, Nielson. Evolución Del Término “Abogado” A través del diccionario de La Real Academia Española. **Revista Chilena de Historia del Derecho**. Vol. 1(26): 2020. 261-284 p.

de sus funciones. Por otro lado, es un símbolo que permite reconocer fácilmente la identidad de quien realizará esta tarea tan importante.

La toga romana ha experimentado cambios a lo largo del tiempo. Adaptándose a los diferentes contextos socio-culturales. Estos cambios han sido drásticos, y han dado lugar a variaciones en su aspecto.

Actualmente, la toga judicial es comúnmente una túnica de color negro en muchos países. Sin perjuicio a esto, los materiales y decoraciones pueden variar según la jurisdicción. En algunos casos, se agregan adornos ornamentales que buscan resaltar el rango o la posición del juez dentro del sistema judicial. A pesar de estas variaciones, lo que todos estos países comparten es el reconocimiento de la toga como un símbolo emblemático<sup>37</sup> dentro del ámbito judicial.

### 1.3 Pelucas

Esta tradición se remonta a la Edad Media y consiste en el uso de un accesorio complementario a la toga, la peluca. Esta tiene sus orígenes en civilizaciones antiguas, como Egipto<sup>38</sup>, Japón, Grecia y Roma. Sin embargo, durante la Edad Media, la Iglesia Católica prohibió su utilización debido a su asociación con actividades licenciosas. Con la caída del Imperio Romano, el uso de este ornamento disminuyó. No obstante, en el siglo XVI se reactivó su uso con el propósito de enmascarar la calvicie de la época.

Este accesorio juega un papel importante en la historia británica. Según historiadores, a medida que la reina Isabel I envejecía, fue perdiendo su cabello, lo

---

<sup>37</sup> Dress code: Un tema que incomoda a los abogados. IDEALEX.PRESS [en línea]. 2019 - [fecha de consulta: 16 mayo 2023]. Disponible en: <<https://idealex.press/cual-es-el-trasfondo-del-dress-code/>>

<sup>38</sup> GONZÁLEZ SERRANO, Pilar. El vestido y la cosmética en el Antiguo Egipto. Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua [en línea]. 1996 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023]: 31-54 p. ISSN: 1130-1082. Disponible en: <<http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:ETFSerie2-70BDA912-6270-3956-399A-BDA121B47F89>>

que motivó el uso de diversos postizos. Con el tiempo, adquirió una enorme y valiosa colección de pelucas. Estos postizos no solo se utilizaban para ocultar o disimular la calvicie, sino también para prevenir la tiña y los piojos, así como para ocultar la suciedad y la falta de higiene, que eran comunes en este periodo histórico y no era socialmente criticada<sup>39</sup>.

Sin embargo, la sífilis fue una de las causas que contribuyó a la popularización del uso de pelucas. El tratamiento para esta enfermedad causaba erupciones cutáneas, ceguera, demencia, erosiones y pérdida de cabello. En ese momento, la pérdida de cabello estaba fuertemente asociada con el estatus social, ya que tener una cabellera abundante era un símbolo de buena salud. Esto porque padecer de calvicie se asoció con la posibilidad de padecer sífilis y la peluca se utilizó con el propósito de disimular los síntomas visibles de la enfermedad y evitar el estigma social.

En el siglo XVII se observaron ciertas tendencias que provocaron cambios significativos en la vestimenta de los hombres, influenciados por elementos de la moda femenina. Esto incluía el uso de tacones, sombreros decorados con coloridas plumas y pelucas. En particular, el rey Luis XIV fue una suerte de *influencer*<sup>40</sup> imperial para la época, que incorporó la peluca de rizos<sup>41</sup> como un elemento distintivo en su vestimenta.

---

<sup>39</sup> AGUSTÍN, O y ÁNGELES, M. Discursos y prácticas sobre el cuerpo y la higiene en la Edad Moderna. Cuadernos de Historia moderna. Vol. 8, 2009. 67-92 p. ISSN: ISSN 1579-3826.

<sup>40</sup> Según la Real Academia Española se define como: La voz influencer es un anglicismo usado en referencia a una persona con capacidad para influir sobre otras, principalmente a través de las redes sociales. Como alternativa en español, se recomienda el uso de influyente: Cómo ser un influyente en redes sociales. También serían alternativas válidas influidor e influenciador.

<sup>41</sup> LÓPEZ MORALES, Javier. Breves apuntes sobre la historia del vestuario [en línea]. 2008 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en: <<https://digtk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/379/Breves%20apuntes%20sobre%20la%20historia%20del%20vestuario0001.pdf?sequence=2&isAllowed=y>>

Desde un punto de vista artístico, su reinado estuvo marcado por el florecimiento cultural, al que los historiadores llaman el “*Siglo de Oro Francés*”. En ese periodo, la mayoría de los hombres usaban pelucas, que en ese entonces llegaban a los hombros y estaban hechas de materiales muy pesados y costosos. Solo la élite podía permitirse el uso de pelucas fabricadas de crin de caballo, y aquellos con menos recursos utilizaban a materiales como el pelo de cabra, el extraído de cadáveres humanos o el algodón enrollado.

En lo que respecta al ámbito judicial, Inglaterra en el año 1635, estableció el uso definitivo de pelucas en virtud del Reglamento Judicial, como una subvención de la Corona. Las pelucas tenían como objeto brindar una imagen de dignidad e imparcialidad en los juicios e individualizar a los abogados<sup>42</sup>. Además, se estableció el uso de túnicas y el momento en que estas debían ser ocupadas.

Se dice que esta costumbre tiene su origen en la intención de crear un disfraz a fin de que los sentenciadores no fuesen reconocidos y de tal manera evitar que pudiesen ser atacados por los familiares de los condenados cuando estos se encontraban en lugares públicos.

La peluca utilizada en las cortes británicas por *barristers* y *solicitors* era ligeramente encrespada en la parte superior, con rizos horizontales en los lados y la nuca. Además, constaba de dos largas tiras de cabello que colgaban por detrás, con un rizo enrollado en cada extremo. La peluca de los jueces es muy similar, pero más ornamentada y algo más larga.

Lord Nicholas Phillips, quien ocupó el cargo de *Lord Chief Justice* entre 2005 y 2008, expresó dudas sobre la utilización de las pelucas, consideraba que se

---

<sup>42</sup> GUTIERREZ BLANCO, losvany. Los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica e imagen institucional de la Procuraduría General del Estado [en línea]. 2011 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en : <<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25830/Gutierrez%20Blanco%2c%20losvany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>

trataba de una tradición añeja que transmitía una imagen anticuada y no se ajustaba a la actualidad, causando un efecto negativo en la comunidad<sup>43</sup>. Las pelucas hoy están hechas de pelo de caballo blanco, cosidas y pegadas a mano. Las que utilizan los jueces alcanzan los tres mil euros aproximadamente, mientras que las más cortas, usadas por abogados, rodean su valor en los quinientos euros.

A partir del año 2007, en los tribunales civiles, de familia y en el Tribunal Supremo de Inglaterra ceso la exigencia en atención al uso de este accesorio y está restringido únicamente a las jurisdicciones penales. Si un abogado decide no usarlo, se considera un insulto.

A pesar de lo anterior, los jueces portaron sus pelucas hasta el año 2011, fecha en que su uso fue suspendido. En otras colonias inglesas, como Canadá, el uso de la peluca fue dejado a un lado durante los siglos XIX y XX, los abogados y jueces sólo las utilizan en ceremonias protocolares.

Un ejemplo del uso de este accesorio que tiene directa relación con Chile es el juicio de Augusto Pinochet en la Cámara de los Lores en el año 1999. También es posible mencionar un hecho más reciente ocurrió en el año 2015, cuando abogados representaron a nuestro país ante la Corte Internacional de Justicia en el caso del Río Silala entre Chile y Bolivia utilizando peluca.

---

<sup>43</sup> Los Tribunales de Justicia en el Cine [en línea]. 2018 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023] Disponible en: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/46d9ac804ae28f2a9ebdded1306a5ccd/LOS+TRIBUNAL+ES+DE+JUSTICIA+EN+EL+CINE+web+2.pdf?MOD=AJPERES>>



Figura 2. Jueces ingleses con pelucas.

#### 1.4 El martillo<sup>44</sup>

En el contexto de la justicia, el uso del mazo o malleto se ha convertido en un símbolo icónico en todo el mundo. Particularmente en países de habla inglesa, como el Reino Unido, Irlanda y los Estados Unidos. El mazo es ahora comúnmente reconocido como un elemento fundamental en la expresión y aplicación de la justicia.

En cuanto su origen, no está claro cómo y cuando este fue adoptado por los sistemas de justicia en países anglosajones. Algunos expertos señalan su posible relación con la masonería. Dado que, tanto en los tribunales como en las logias masónicas, el mazo representa el poder y la autoridad. Desde sus orígenes, ha sido utilizado como un elemento simbólico que remite a la idea de la justicia como fuerza inconmensurable, capaz de imponerse ante cualquier situación.

---

<sup>44</sup> La campanilla y el mazo obedecen a tradiciones jurídicas diferentes. **Diario Constitucional**, Santiago, Chile, 24 octubre 2019.

Además de su uso en los tribunales y las logias masónicas, el mazo también ha sido utilizado por la Iglesia Católica en ocasiones especiales. Por ejemplo, cuando muere un Papa, el camarlengo, hombre que administra los bienes de la Iglesia entre un pontífice y otro golpea tres veces la frente del difunto con un pequeño mazo o martillo de plata con mango de marfil, mientras pronuncia las palabras "*Papa mortuus est*", lo que en español significa que el "Papa ha muerto".

En el Antiguo Testamento se puede encontrar una analogía entre la palabra y el martillo. La palabra se asemeja a un martillo que es usado para moldear materiales difíciles. De la misma manera, los mandamientos y enseñanzas de Dios pueden moldear el corazón humano según los deseos de Dios. Aquellos que valoran y escuchan las Sagradas Escrituras con fe tienen el poder de transformar hasta los corazones más duros<sup>45</sup>.

Según otras fuentes, el origen del uso del martillo en la justicia se relaciona con el dios nórdico Thor, quien era más conocido como el dios del trueno y era representado con un martillo en sus manos. En este sentido, se puede entender el uso del mazo en la justicia como un símbolo de fuerza, el poder y la protección que se esperan de aquellos encargados de hacer cumplir la ley y garantizar la justicia en la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, el mazo o malleto se ha convertido en uno de los símbolos más representativos de la justicia a nivel mundial, junto con la balanza y la espada. El golpe final del mazo representa la "cosa juzgada", es decir, el cierre definitivo del caso, poniendo fin al proceso judicial. En un sentido legal, este momento se conoce como "*res judicata*", que significa "la cosa juzgada".

Además, el mazo también es un símbolo de la autoridad judicial y de la alta misión conferida al juez, que consiste en imponer el sentido del orden, la seriedad y el decoro que deben prevalecer en un tribunal. Este símbolo refleja la importancia

---

<sup>45</sup> Orígenes del Mazo o Martillo en la Justicia [en línea]. 2015 - [fecha de consulta: 26 Mayo 2023]. Disponible en: <<https://roleplayjuridico.com/origenes-del-mazo-o-martillo-en-la-justicia/>>

del respeto y la observancia de la ley, así como la responsabilidad del juez de garantizar que se aplique justicia de manera equitativa y eficiente.

Asimismo, tiene un sentido práctico, es utilizado para mantener el orden durante las audiencias y velar por el debido respeto hacia la función judicial. El sonido que emana del golpe de un martillo recuerda a los asistentes la necesidad de comportarse de manera adecuada y respetuosa con el fin de evitar conductas que puedan entorpecer el desarrollo de la audiencia, manteniendo el orden necesario.

A diferencia de los países anteriormente mencionados, en España el mazo no refleja un símbolo judicial. En su lugar, los jueces españoles utilizan la campanilla, un instrumento que cumple las mismas funciones. Sin embargo, en la actualidad, su uso ha disminuido y es cada vez menos frecuente en las salas de audiencia<sup>46</sup>.

Es necesario mencionar que el martillo sí forma parte de la indumentaria judicial chilena. Este elemento se ubica en el estrado, al alcance del juez, y se utiliza con el propósito de marcar el inicio y término de la audiencia, así como para llamar al orden durante las audiencias, con el objeto de imponer respeto.

En el transcurso de esta investigación, al buscar información sobre el martillo, notamos que no hay mucha disponible, esto nos lleva a pensar que dicho elemento no se utiliza con frecuencia en la actualidad. Además, para respaldar aún más esta afirmación, podemos mencionar que en la sala 11 del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo, hasta la fecha del 4 de julio de 2023, se han llevado a cabo un total de 492 audiencias y en ninguna ocasión el martillo fue utilizado.

---

<sup>46</sup> La campanilla y el mazo obedecen a tradiciones jurídicas diferentes [en línea]. 2019 - [fecha de consulta: 26 Mayo 2023], **Diario Constitucional**. Disponible en: <[https://www.diarioconstitucional.cl/2019/04/24/la-campanilla\\_y-el-mazo-obedecen-a-tradiciones-juridicas-diferentes/](https://www.diarioconstitucional.cl/2019/04/24/la-campanilla_y-el-mazo-obedecen-a-tradiciones-juridicas-diferentes/)>



Figura 3. Estrado juez de letras del Trabajo<sup>47</sup>.



Figura. 4. Martillo juez de letras del Trabajo<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> ALBAYAY, Francesca. Martillo indumentaria judicial chilena. 2023. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

<sup>48</sup> ALBAYAY, Francesca. Martillo indumentaria judicial chilena. 2023. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

## 1.5 Birrete

Los orígenes del birrete se remontan a los siglos XIV y XV, estos se usaban para individualizar a una selecta clase social, generalmente compuesta por humanistas y artistas, y se usaba en color rojo. El término "birrete" proviene del nombre del sombrero que usan los sacerdotes católicos, conocido en latín como "biretta", y también está relacionado con la palabra griega "pyrros"<sup>49</sup>.



Figura 5. Birrete con copa redondeada<sup>50</sup>.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, el birrete es *“Gorro de forma prismática rematado por una borla o formado por un casquete y un cuadrado rígido, con una borla que cuelga; sirve de distintivo en determinados actos entre licenciados, doctores y académicos o entre magistrados, jueces y abogados”*.

---

<sup>49</sup> Toga y birrete: conoce su historia e importancia.[en línea]-Blog Utel-2017-[fecha de consulta: 26 Mayo 2023]. Disponible en:<<https://utel.mx/blog/graduacion-utel/toga-y-birrete-historia-e-importancia/>>

<sup>50</sup>Indumentaria y costumbre en España (2014). Recuperado de: <http://opusincertumhispanicus.blogspot.com/2014/03/el-bonete-de-hombre-1.html>

Sin embargo, en el caso de los jueces y abogados, esta definición no se ajusta a la realidad actual, ya que el uso del birrete en dichas profesiones ha caído en desuso desde hace varios años<sup>51</sup>.

Para hacer un contraste del uso del birrete nos referiremos al Tribunal Supremo de España, recién creado en el año 1814, que estableció el uso obligatorio del birrete en sus actos oficiales. Esta prenda ha sido descrita como un gorro hexagonal de color negro y coronado por una borla. En aquella época, el birrete se convirtió en un símbolo distintivo de la institución. Sin embargo, en el nuevo Estatuto, aprobado por Real Decreto 135/2021 el 2 de marzo, no se hace referencia explícita al uso del birrete dentro de las actividades del Tribunal.

En contra posición, en República Dominicana se ha mantenido el uso del birrete o “sombrero de copa” como parte de la indumentaria judicial obligatoria para de sus jueces hasta la actualidad.

En el año 1895, el uso del sombrero de copa fue designado como parte del traje oficial de los miembros del cuerpo judicial debido a la fuerza de la costumbre. Sin embargo, en 1924, tras la proclamación de la Independencia, fue cuando se materializó la práctica de utilizar el sombrero de copa a través de la modificación de la Ley de Organización Judicial. En 1927, se establecieron especificaciones respecto a la forma, material y colores del sombrero de copa<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> GUERRA, Rafael. Adiós al birrete y muy pronto a la toga, Abogacia Española, Consejo General [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 30 Mayo 2023]. Disponible en: <<https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-comunicacion-y-marketing-juridicos/adios-al-birrete-y-muy-pronto-a-la-toga/>>

<sup>52</sup> La toga y el birrete en el Derecho Dominicano. **Revista de Ciencias Jurídicas**, N°24 [en línea]. 1995 - [fecha de consulta: 22 abril 2023]. Disponible en: <[http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1647/RCJ\\_19950424\\_1-3.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1647/RCJ_19950424_1-3.pdf?sequence=3&isAllowed=y)>



Figura 6. Jueces Corte Suprema, República Dominicana<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Morado obispo es tonalidad de color distintiva de los jueces. [en línea]. Hoy Guardianes de la Verdad, 2008 - [fecha de consulta: 02 julio 2023] Disponible en: <<https://hoy.com.do/morado-obispo-es-tonalidad-decolor-distintiva-de-los-jueces/>>

## **CAPÍTULO SEGUNDO: INDUMENTARIA JUDICIAL MUNDIAL**

### **2.1 Descripción y usos transversales de la indumentaria judicial en distintos países**

Al realizar un análisis de los sistemas jurídicos a nivel mundial, es posible observar que cada uno de ellos cuenta con distintas solemnidades y formalidades. En particular, al referirnos a la vestimenta, se aprecia que existen variaciones en cuanto a las prendas, colores y materiales utilizados. Por lo tanto, en este capítulo se abordarán algunos países que establecen normativas específicas en cuanto al uso de indumentaria judicial.

En **Inglaterra**<sup>54</sup>, la indumentaria judicial es una tradición arraigada desde la Edad Media, pero ha evolucionado con el transcurso del tiempo.

En los inicios, esta tradición destacaba por la utilización de una capa que se acompañaba con un capuchón. En el siglo XVI, la capa se reemplazó por una toga, similar a una túnica larga. Un siglo después, la toga se convirtió en la vestimenta oficial de los abogados. Es importante mencionar la diferenciación que existe en Inglaterra y países parte de la *Common Law* respecto a los abogados: Los barristers, son abogados considerados de un nivel superior, la toga que utilizaban incluía líneas de color blanco. A diferencia de la toga utilizada por los abogados que no formaban parte de la barra inglesa<sup>55</sup>.

La costumbre en lo que se refiere al color de la vestimenta se remonta a la muerte de la Reina María II en el año 1694. Los magistrados, como miembros importantes de la comunidad, se unieron a esta tradición de vestir de negro en el funeral de la Reina, lo que reflejaba la importancia del luto en la cultura británica de

---

<sup>54</sup> Para esto debemos considerar lo dicho respecto a las pelucas y que solo se hace uso de ellas en sede penal.

<sup>55</sup> BAKER, J. La historia de las togas usadas en la barra inglesa [en línea]. 2018 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: <<https://www.eupublishing.com/doi/abs/10.1179/cos.1975.9.1.15?journalCode=cost>>

la época. Este luto duró varios años y para entonces ya se había instaurado el uso de la túnica negro, ya que se consideraba que infundía respeto y superioridad de manera indirecta.

Posteriormente, en el año 1801 el juez británico John Marshall, promovió la implementación de una vestimenta uniforme para los jueces, que consistía en simples togas negras. Sin embargo, esta práctica no se adoptó de manera generalizada hasta el año 1865. Desde este acontecimiento, la costumbre de utilizar túnicas negras en el escenario judicial se ha extendido por todo el mundo. A pesar de las variaciones que ha tenido a lo largo del tiempo, esta sobria costumbre ha perdurado como una forma de mostrar respeto y solemnidad en diversos eventos formales, como ceremonias académicas, judiciales o religiosas.

Esta indumentaria también es utilizada por países que pertenecen a la Commonwealth, como lo es Australia por mencionar un ejemplo.

A pesar de que **Estados Unidos** lograra su independencia, no lo hizo completamente respecto a las costumbres judiciales inglesas.

Según los historiadores, los jueces americanos asistieron a la primera sesión de la Corte Suprema en 1 de febrero del año 1790, con togas probablemente negras y rojas. Surgió una polémica en cuanto al atuendo que debería usar el nuevo país independiente. Un grupo defendía el uso de la toga negra y la peluca, siguiendo el ejemplo de Inglaterra, mientras que otro grupo optaba por aprobar únicamente el uso de la toga sin la peluca. Finalmente, se decidió aprobar el uso de la toga y se rechazó la idea de utilizar peluca<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> WARREN, Charles. Historia de la Suprema Corte de los Estados Unidos. **Revista de la Universidad Nacional De Córdoba** [en línea]. 21(7/8): 18, 2014 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: <<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6606/7690>>.

Tras la fuerte impresión de la vestimenta de los jueces en el público, un diario de Filadelfia publicó: “La elegancia, seriedad y delicadeza de los Jueces en sus trajes era materia de aprobación por parte del espectador”<sup>57</sup>.

El uso de túnicas por parte de los jueces en los tribunales de Estados Unidos ha continuado hasta el día de hoy, aunque con algunas variaciones en diferentes tribunales y jurisdicciones estatales.

Trasladándonos a **Francia**, luego de la Revolución Francesa, la toga de color rojo instaurada por la monarquía fue suprimida, ya que amenazaba los principios de igualdad y libertad promulgados. A raíz de esto, se estableció que la vestimenta judicial en dicho periodo consistía en utilizar una túnica negra, con una insignia y escarapelas de colores azul, rojo y blanco. Es más en la época imperial, esto no se mantuvo, ya que el emperador Napoleón Bonaparte ordenó la utilización de togas de color rojo, al igual que en la monarquía<sup>58</sup>.

Dicho lo anterior es posible apreciar que la toga ha sido una tradición arraigada en la cultura y el sistema judicial del país, tradición que se encuentra vigente hasta el día de hoy.

En la Corte de Casación de Francia, los jueces lucen togas de color rojo con mangas de seda negra y una esclavina de piel blanca, que simboliza la pureza, integridad y la imparcialidad. Además, destaca la presencia de un manto de piel

---

<sup>57</sup> New York Daily Advertiser, Gazette of the United States, 1792.

<sup>58</sup> LÓPEZ MORALES, Javier. La elección de los jueces durante la Revolución Francesa: Un intento fallido de ruptura institucional. En Historia y sociabilidad: Homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras Gimeno. Servicio de Publicaciones [en línea]. 2007- [fecha de consulta: 30 mayo 2023] p. 83 Disponible en: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=keYAW\\_4N\\_YwC&oi=fnd&pg=PA77&dq=vestimenta+jueces+franceses&ots=QC9hwZnb-O&sig=XkVqxs2KhrArDhmggTsPs1YXvp4#v=onepage&q=vestimenta%20jueces%20franceses&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=keYAW_4N_YwC&oi=fnd&pg=PA77&dq=vestimenta+jueces+franceses&ots=QC9hwZnb-O&sig=XkVqxs2KhrArDhmggTsPs1YXvp4#v=onepage&q=vestimenta%20jueces%20franceses&f=false)

entre sus brazos y se puede observar que los magistrados portan una medalla que cuelga de un collar de color rojo.

Es relevante mencionar que la piel utilizada por estos jueces es de armiño, un pequeño roedor que habita en los bosques europeos. Este animal es de color blanco con una cola negra. A lo largo de los siglos, su piel ha sido considerada como símbolo de alta dignidad, y su uso se asocia a la nobleza, reyes<sup>59</sup> y emperadores.



Figura 7. Juez de la Corte de Casación<sup>60</sup>.

---

<sup>59</sup> En su coronación, el rey Carlos III utilizó un manto de piel de armiño.

<sup>60</sup> Apuntes Personales y de Derecho de las Universidades Bernardo O Higgins y Santo Tomas [en línea]. 2017 - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<http://biblioteca-fagf.blogspot.com/2015/01/136-corporacion-administradora-del.html>>

Para hablar de manera acabada sobre la vestimenta judicial francesa, es relevante mencionar el polémico juicio en el cual el ciudadano chileno Nicolás Zepeda fue condenado por el asesinato de su novia, Narumi Kurosaki.



Figura 8. Tribunal de lo Penal de Doubs y su presidente Mathieu Husson durante el juicio de Nicolás Zepeda<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> NOEL, Rachel. Affaire Narumi : le procès de Nicolas Zepeda entre dans la dernière ligne droite. France Bleu [en línea]. abril 2022 - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.francebleu.fr/infos/faits-divers-justice/affaire-narumi-le-proces-de-nicolas-zepeda-entre-dans-la-derniere-ligne-droite-1649438712> >



Los tres jueces del Tribunal de lo Penal lucen togas negras de terciopelo acompañadas de un pañuelo blanco. La jueza, además, lleva una escarapela con los colores de la bandera de Francia. Por otro lado, los otros dos jueces llevan una capa de color rojo sobre sus togas.

Respecto a los jueces de segunda instancia, en la figura 9 podemos observar que llevan togas confeccionadas en material sedoso. Sin embargo, el presidente complementa su toga con una capa roja que presenta detalles de piel de armiño.

Para establecer diferencias entre los jueces y los abogados franceses, describiremos la indumentaria de estos últimos. En figura la 10, podemos apreciar que la abogada defensora viste una toga de color negro, con mangas de terciopelo y sus puños están confeccionados en material sedoso.

Siguiendo la línea de chilenos que han sido procesados por tribunales extranjeros, encontramos a Felipe Osiadacz y Fernando Candia, quienes fueron condenados por homicidio el año 2017 en **Malasia**. A través de las imágenes que disponibles en internet, es posible apreciar que el juez encargado de determinar la inocencia o culpabilidad de los chilenos portaba una toga y birrete negro. Además, las abogadas encargadas de la defensa utilizaron vestimenta negra, sobre la cual portan un cuello de color blanco.

---

[justice/2022/03/29/affaire-narumi-la-personnalite-de-nicolas-zepeda-passee-en-revue-au-premier-jour-de-son-proces](https://www.justice.gouv.fr/actualites/2022/03/29/affaire-narumi-la-personnalite-de-nicolas-zepeda-passee-en-revue-au-premier-jour-de-son-proces) >



Figura 11. Juez malasio, Mohd Nazlan Mohnd Ghazali<sup>64</sup>.

---

<sup>64</sup> KUALA LUMPUR, Ines Rigal. El indescifrable juez que resolvera la muerte de los chilenos detenidos en Malasia. La Tercera [en línea]. octubre 2018 - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/el-indescifrable-juez-que-resolvera-la-suerte-de-los-chilenos-detenidos-en-malasia/346670/>>



Figura 12. Abogadas encargadas de la defensa de los chilenos<sup>65</sup>.

En **Alemania**, el atuendo de los jueces del Tribunal Federal se caracteriza por el uso de togas de color rojo, que se complementan con un pañuelo blanco. Además, como parte de su indumentaria, los jueces del Tribunal Constitucional portan un birrete de color rojo. Este accesorio, por protocolo, no debe utilizarse durante el desarrollo de la audiencia, pero si debe usarse mientras se emite el veredicto.

---

<sup>65</sup>Chilenos saldrán en libertad pero no podrán abandonar Malasia hasta apelación. La Cuarta [en línea]. diciembre 2018 - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/chilenos-saldran-libertad-no-podran-abandonar-malasia-apelacion/314792/>>



Figura 13. Sesión Tribunal Constitucional alemán<sup>66</sup>.

En **España**, la toga hace siglos es una prenda de gran importancia en lo que respecta al ámbito judicial. Su uso simboliza la idea de igualdad en el proceso, ya que crea una impresión de imparcialidad y justicia. La toga permite equiparar en apariencia a todos aquellos que participan en los tribunales. Además, es una muestra de respeto hacia el Estado de Derecho y otorga un mayor prestigio al ejercicio de la profesión.

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento 2/2005, se establece el uso de la toga e insignias del cargo, siendo utilizados en los actos protocolarios y en las actuaciones jurisdiccionales que se celebren en los estrados de cada Juzgado o Tribunal. Fuera de estas situaciones, los magistrados no deberán utilizar la toga e insignias, salvo para cumplimentar al rey.

---

<sup>66</sup>ALARCON, Nacho. Berlín y Bruselas entierran el hacha judicial por el órdago del constitucional alemán. El Confidencial [en línea]. diciembre 2021 - [fecha de consulta: 02 julio 2023]. Disponible en:<[https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin\\_3335466/](https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin_3335466/)>

En los actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, los jueces usarán toga con los atributos que se regulan en el Reglamento de acuerdo con su rango. Se establece que en todo acto jurisdiccional llevarán traje o vestimenta acorde con la dignidad de la función judicial y la solemnidad del acto. En cuanto a los fiscales, secretarios, abogados del Estado, abogados y procuradores en actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, usarán toga y, en su caso, placa y medalla.

En el artículo 34, se impone el uso de placas y medallas con el objeto de distinguir el cargo, estas serán doradas si pertenecen a la magistratura del Tribunal Supremo y plateadas si son jueces. Ambas categorías utilizarán vuelillos blancos en sus mangas. Además, agrega que el presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo usará un collar pequeño y, si se trata de actos protocolares solemnes, se reemplazará por el Gran collar de la Justicia. Así mismo, podrán usar condecoraciones en el lado derecho de su toga.

A raíz de la pandemia mundial por COVID-19, como medida preventiva a la expansión del virus y con el fin de evitar contagios, por medio de la aprobación del Real Decreto 463/2020 el 11 de marzo de 2020, se suspendió el uso de la toga de manera excepcional y temporal, interrumpiendo años de costumbre. El Consejo General del Poder Judicial dejó a decisión de los jueces la recomendación de eximir a los abogados del uso de esta prenda, en los actos que no fuesen preceptivos<sup>67</sup>. De esta forma, los colegios de abogados de las distintas provincias de España decidieron pausar el uso de indumentaria judicial<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> En la justicia española, el uso de la toga queda en suspenso .IDEALEX.PRESS [en línea]. 2021 - [fecha de consulta: 16 mayo 2023]. Disponible en:<<https://idealex.press/en-la-justicia-espanola-el-uso-de-la-toga-queda-en-suspenso/>>

<sup>68</sup> Los abogados de Granada dejan de usar togas en los juicios para evitar las transmisión del coronavirus.IDEAL [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 16 mayo 2023]. Disponible en:<<https://www.ideal.es/granada/abogados-granada-dejan-usar-togas-coronavirus-20200311112244-nt.html>>

El artículo 22 del Real Decreto Ley, señalaba: “Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización las partes que asistan a actuaciones orales estarán dispensadas del uso de togas en audiencias públicas<sup>69</sup>.” Con la promulgación del artículo 17 de la Ley 3 /2020, de 18 de septiembre, se pone fecha de expiración al no uso de la toga, dicho artículo señala que: “Hasta el 20 de junio de 2021, las partes que asistan a actuaciones orales estarán dispensadas del uso de togas en las audiencias públicas”<sup>70</sup>. De esta manera, se retomó la costumbre de la utilización de la vestimenta judicial española.



Figura 14. Indumentaria judicial española.<sup>71</sup>

<sup>69</sup> Real Decreto Ley 16/2020. Medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. España, Abril de 2020.

<sup>70</sup> La inconsistente obligación de usar toga. Abogacia Española, Consejo General [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 19 mayo 2023]. Disponible en: <[https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/la-inconsistente-obligacion-de-usar-toga/#\\_edn1](https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/la-inconsistente-obligacion-de-usar-toga/#_edn1)>

<sup>71</sup> Saiz, Laura, (2020). Quién es quién en la Justicia a través del lenguaje de las togas y los símbolos. Recuperado de: <https://www.expansion.com/juridico/actualidadtendencias/2020/01/06/5e0f7477e5fdea39108b45c1.html>

La Corte Suprema de **Puerto Rico**, preserva la costumbre de utilizar la toga tradicional adornada con las emblemáticas puñetas españolas, como una expresión simbólica de la continuidad y respeto a la tradición jurídica de la isla<sup>72</sup>.

El artículo 11 de la Ley de Organización Judicial de la **República Dominicana**<sup>73</sup> establece la obligatoriedad de la utilización de toga y birrete por parte de los jueces durante las audiencias públicas. Esta prenda, se utiliza por sobre su ropa de diario y como en muchos otros países tienen materiales de confección específicos, en este caso de alpaca o seda lisa color negro, de cuello cuadrado en la espalda y de 27 pulgadas de largo por 17 de ancho, debiendo tener una abertura en la parte final con una franja o ruedo unida al borde de la toga. El cuello debe ser negro y liso entre otras características, en cuanto a combinación de colores y materiales anteriormente mencionado se debe a que para aquellos que no tienen a su cargo una judicatura, solo será negra sin más detalles, lo cual busca es que se logre reconocer a simple vista la figura con mayor y menor autoridad.

En **México**, el proceso de investidura de un nuevo ministro en la Suprema Corte, se realiza haciendo la entrega de la toga y el birrete, que simbolizan la responsabilidad y compromiso con la labor que realizará en el tribunal.

Según el Decreto de 8 de abril del año 1941, la toga debe ser confeccionada en seda de color negro mate, con cuello y puños en color negro brillante. En eventos solemnes, se utiliza un birrete negro. La primera vez que se utilizó esta indumentaria fue el 2 de junio de ese mismo año.

De esta forma el uso obligatorio de la toga se ha implementado en los diferentes estados de la nación mexicana. Por ejemplo, el Estado de Coahuila de

---

<sup>72</sup> FRED, William. La Toga, como Vocacion y Cultura. Revista Juridica Universidad Iteramericana de Puerto Rico. Vol. 11 (2):319 p. 1977.

<sup>73</sup> Simbolos del Poder Judicial, Republica Dominicana, Poder Judicial [en línea]. 2023 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: <<https://poderjudicial.gob.do/sobre-nosotros/simbolos-del-poder-judicial/>>

Zaragoza estableció en el Acuerdo 10-2018<sup>74</sup> la obligatoriedad del uso de la toga en los Magistrados y jueces del Poder Judicial. Asimismo, el día 3 de noviembre del año 2021, se estableció la obligatoriedad de su uso en el Estado de Hidalgo, para los jueces con competencia laboral<sup>75</sup>.

El Tribunal Supremo de Justicia de **Venezuela**, en el ejercicio de sus facultades relacionadas con la administración de justicia, decretó en la resolución N° 2021-0003<sup>76</sup> de fecha del 12 de mayo del año 2021, la obligatoriedad del uso de la toga judicial. Esta medida fue tomada para crear un elemento distintivo en el desempeño de los cargos de juez y jueza, permitiendo una identificación visual y clara. En el artículo 1° se establece la creación de la toga judicial para su uso en actos judiciales públicos y actividades solemnes, mientras que el artículo 3 impone la obligatoriedad de su uso en diferentes actividades en las que sea requerida, especialmente en los actos judiciales públicos y actividades solemnes.

La toga judicial, será igual para todas las categorías y consistirá en una túnica de color negro, con un largo de diez centímetros (10 cm) arriba del suelo, preferiblemente confeccionada en tela tipo gabardina o minimat, con el cuello corte en «v», las mangas serán largas con una serie de pliegues anchos verticales en toda su extensión, al borde inicial superior de las mismas tendrán diferentes pliegues pequeños horizontales desde el frente hasta la parte posterior y al final de

---

<sup>74</sup> Acuerdo C-10/2018 Emitido Por El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado De Coahuila de Zaragoza [en línea]. 2018 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: ><https://www.pjecz.gob.mx/acuerdos-del-consejo/2018/2018-01-17-1202-acuerdo-10-2018-uso-de-togas/#:~:text=La%20toga%20representa%20un%20signo,loable%20tarea%20de%20impartir%20j usticia>>

<sup>75</sup> RODRÍGUEZ A y MEDINA G. Toga, mazo y birrete, simbolos del Poder Judicial [en línea].1998 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: <[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta\\_compromiso/documento/2016-10/Septiembre-Octubre1998\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta_compromiso/documento/2016-10/Septiembre-Octubre1998_0.pdf)>

<sup>76</sup> Resolución N° 2021-0003 de la Sala Plena, Caracas [en línea]. 2021 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en: <<https://accesoalajusticia.org/resolucion-n-2021-0003-sala-plena-crea-la-toga-judicial/>>

las mangas se ubicarán los puños, los cuales serán completamente lisos y ajustados, con una longitud de quince centímetros (15 cm), la toga será cerrada al cuello con broches de gancho o gafetes y en su parte frontal con un cierre vertical.

En **Brasil**, los jueces del Supremo Tribunal Federal, máxima instancia del poder judicial, visten una capa negra que se superpone a su traje.

En **Colombia**, el uso de indumentaria judicial se encuentra regulado por el acuerdo N°2680 del año 2004, en concordancia con el artículo 148 de la Ley N°906 del año 2004, que hace referencia al Nuevo Código Procesal Penal colombiano. Este código establece la obligatoriedad de portar la toga en las audiencias penales, durante todo el desarrollo del proceso. La finalidad de esta prenda radica en facilitar la identificación de los magistrados encargados de presidir la audiencia. Además, tras la interposición de una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo mencionado previamente, en la que se alegaba que la utilización de la toga incurría en violación al libre desarrollo de la personalidad, y como consecuencia, la libertad de conciencia y dignidad humana. La cual finalmente fue rechazada por la Corte y se señaló que el uso de la toga no vulnera ninguna garantía fundamental, su uso facilita el desarrollo de las audiencias y contribuye a marcar una clara diferencia entre el sistema procesal antiguo y el nuevo<sup>77</sup>, en cuanto a la observancia de los principios de oralidad, inmediación y publicidad en el desarrollo de las audiencias.

Los magistrados de la Corte Suprema colombiana utilizan togas de un color predominantemente negro y cuenta con franjas de terciopelo negro en los brazos y pecho, las cuales están delimitadas por márgenes dorados.

Otro de los países latinoamericanos que reglamenta el uso de la toga, es **Ecuador**. Así, en una ceremonia llevada a cabo el 30 de enero del año 2020, la

---

<sup>77</sup> Sentencia C 718-06. COLOMBIA. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 148 de la Ley N° 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Sala Plena Corte Constitucional, Bogotá, Colombia, agosto de 2006. Disponible en: <<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-718-06.htm>>

presidenta del Consejo de la Judicatura, María del Carmen Maldonado, junto con los vocales, impusieron las togas a los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia. La presidenta enunció las siguientes palabras: “La Justicia requiere inteligencia y voluntad y esta vestimenta les recordará la más alta delegación que entrega el Estado en sus manos”<sup>78</sup>.

En la **República Argentina**, el uso de la toga no está uniformemente establecido debido a la naturaleza federal del país, en la cual cada provincia tiene su propia autonomía y coexisten dentro de la nación. Sin embargo, en la provincia de Mendoza, la Suprema Corte autorizó el uso de la toga como una opción alternativa de vestimenta para los jueces con fuero penal a través de la Resolución 59 de la Ley N° 9040 el 30 de diciembre del año 2021. Esta decisión se justifica por la crisis sanitaria y las recomendaciones de las autoridades sanitarias para utilizar ropa liviana y cómoda, como una medida para asegurar la continuidad del servicio de justicia de manera gradual. Aunque la toga no es comúnmente utilizada en este país, es universalmente reconocida como un símbolo que identifica a los jueces y otorga una imagen de sobriedad en que se deben desenvolver los jueces para realizar su labor. En el anexo 1, del reglamento se exhibe una ilustración de referencia que presenta las características físicas y las especificaciones que deben ser cumplidas para la confección de la toga. Se detalla que la prenda en cuestión debe tener una longitud extendida y su color predominante debe ser el negro. La declaración anterior es consistente con la del ex presidente de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, Carlos Rosenkrantz, quien, en una entrevista realizada durante su mandato en el año 2019, expresó su deseo de implementar el uso de la toga en el país. Esta declaración es relevante para entender el contexto histórico y

---

<sup>78</sup> La toga, una vestimenta que simboliza seriedad y respeto a la magistratura. Corte Nacional de Justicia [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 30 mayo 2023]. Disponible en:<<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/125-enero-2020/250-presidenta-de-la-cnj-la-toga-una-vestimenta-que-simboliza-seriedad-y-respeto-a-la-magistratura>>

las posibles influencias en la decisión de la Suprema Corte de Mendoza de autorizar el uso de la toga en las audiencias penales en el año 2021.

Es importante destacar que, durante la emergencia sanitaria, se ha tomado la decisión de suspender el uso de la toga en los tribunales españoles como medida preventiva, mientras que en el caso de los tribunales mendocinos se ha optado por su implementación como alternativa ante la necesidad de continuar prestando el servicio de justicia de manera segura durante la pandemia. Ambas decisiones demuestran la importancia de considerar el contexto actual y tomar medidas adecuadas para proteger la salud de todos los involucrados en el sistema de justicia.

Esta serie de eventos recientes son relevantes, ya que muestran una regulación oficial que busca establecer un protocolo para el uso de la toga en Latinoamérica.

Además, esta tendencia a establecer una regulación oficial demuestra una voluntad de continuidad en las prácticas judiciales por mantener la tradición y valores asociados a la vestimenta judicial, reforzando la importancia y el simbolismo de la toga como emblema en el mundo jurídico.

## 2.2 Descripción y usos actuales de la indumentaria judicial en Tribunales Internacionales.

Existen diversas Cortes y Tribunales Internacionales que desempeñan un papel clave en la administración de justicia a nivel global, abarcando áreas tan variadas como el Derecho Internacional, el Derecho del Mar, el Derecho Penal Internacional, entre otros<sup>79</sup>. Además de su papel en la resolución de conflictos y disputas, los Tribunales Internacionales poseen otro rasgo fundamental, este está dado por la vestimenta utilizada por sus jueces. A pesar de la variedad de sus atuendos, la mayoría comparte el uso de un babero blanco como elemento distintivo de su indumentaria. En este sentido, resulta interesante analizar las diferencias y similitudes entre las vestimentas utilizadas por las distintas Cortes y Tribunales Internacionales, lo que permite comprender mejor la diversidad de culturas y tradiciones jurídicas presentes en todo el mundo.

El principal órgano jurisdiccional de las Naciones Unidas es la **Corte Internacional de Justicia**, ubicada en el Palacio de la Paz en La Haya. Los jueces que la componen suelen vestir largas togas negras con franjas del mismo color en terciopelo. Además, en el cuello de la toga suelen llevar un babero blanco.

---

<sup>79</sup> Documentación de la ONU: Derecho Internacional [en línea]: documento electrónico de internet. [fecha de consulta: 08 junio 2020]. Disponible en: <https://research.un.org/es/docs/law/courts#:~:text=En%20primera%20instancia%20se%20encuentra,Mar%20que%20fueron%20establecidos%20por>



Figura 15. Jueces de la Corte Internacional de la Haya que conocieron de la demanda marítima interpuesta por Perú contra Chile<sup>80</sup>.

La **Corte Penal Internacional** es un órgano judicial independiente que no forma parte de la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU. Los jueces que la integran usan largas togas de color azul oscuro, con franjas de terciopelo azul royal en el pecho y en los extremos de sus mangas. Además, se pueden apreciar una serie de botones a lo largo de la prenda, y la utilizan con un babero blanco.

El **Tribunal Internacional del Derecho del Mar**, establecido por la Convención de las Naciones Unidas como un órgano judicial independiente para resolver disputas relacionadas con el derecho marítimo, se distingue por el uso de togas de terciopelo azul brillante y baberos blancos.

---

<sup>80</sup> La Haya: Estos son los jueces que dirimirán de la demanda marítima entre Chile y Perú. Recuperado de: [https://correodelsur.com/panorama/20150517\\_quienes-son-los-jueces-de-la-corte-de-la-haya.html](https://correodelsur.com/panorama/20150517_quienes-son-los-jueces-de-la-corte-de-la-haya.html)

El **Tribunal Contencioso-Administrativo** de la Organización de las Naciones Unidas es un órgano judicial que tiene competencia en la revisión de decisiones administrativas cuando se alega una violación de derechos en relación con el contrato laboral de los empleados de la ONU. Los jueces que conforman el tribunal visten largas togas negras sobre su traje durante las audiencias.

Así mismo, en el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** se destaca el uso del tradicional babero blanco, aunque los jueces que lo conforman no visten togas de un color uniforme, sino que éstas pueden ser de color burdeos o negro, ambas acompañadas de franjas de terciopelo en sus respectivos colores.

Los jueces del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** están obligados a portar una toga negra en las audiencias, acompañada de un cuello en material de seda de color azul oscuro. Además, es común que se utilice un babero blanco y una escarapela del mismo color del cuello con el símbolo de Europa en el hombro derecho, para así distinguirse y representar adecuadamente a la institución en la que trabajan.

La indumentaria judicial de los jueces de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** se compone de togas de color negro, las cuales se distinguen por tener franjas largas y gruesas de color rojo.



Figura 16. Jueces Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>81</sup>.

En cuanto a lo que se refiere a la vestimenta de los jueces en los tribunales internacionales, podemos observar que existe cierta variación en las prendas utilizadas. En el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Penal Internacional, se utiliza una toga de color azul oscuro con detalles en terciopelo y babero blanco. Por otro lado, en la Corte Internacional de Justicia, se utiliza una toga negra con detalles en terciopelo y babero blanco.

---

<sup>81</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Paraguay por destitución de ministros de la Corte Suprema de Justicia. Diario Constitucional [en línea]. Octubre 2021 - [fecha de consulta: 07 julio 2023]. Disponible en:< <https://www.diarioconstitucional.cl/2021/10/07/corte-interamericana-de-derechos-humanos-condeno-a-paraguay-por-destitucion-de-ministros-de-la-corte-suprema-de-justicia/> >

## **CAPÍTULO TERCERO: REALIDAD DE LA FORMALIDAD JURÍDICA EN CHILE**

### **3.1 Ausencia de Normativa**

En Chile, no existe una regulación específica sobre la indumentaria judicial para asistir a audiencias, ceremonias o actos solemnes. Tampoco se ha regulado la exigencia de algún color determinado que deban utilizar los jueces. Por el contrario, tienen plena libertad para vestir de acuerdo con su criterio y consideración.

Ante la ausencia de norma, la Corte Suprema emitió un comunicado con fecha 27 de marzo del año 2009, el que señala: “Lo dispuesto en el N°4 del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales se acuerda: Instruir a todos los jueces en el sentido de observar especialmente durante las audiencias en que participen las exigencias que requiere la dignidad de su magistratura en su vestuario y trato con abogados y otros partícipes en los procedimientos, así como sus subordinados y público en general, evitando toda actitud o acción que menoscabe tal condición. Corresponderá a las Cortes de Apelaciones velar por la difusión y aplicación de estas disposiciones en los tribunales de la respectiva jurisdicción”.

Si bien este comunicado no impone una prohibición en cuanto a la vestimenta y colores que deben usar los jueces en audiencias, solo establece la obligación de que los jueces de vestir acorde al cargo que detentan. Sin embargo, la Corte Suprema no estableció cuales son esos mínimos, dejando la interpretación de este ambiguo comunicado al criterio de cada juez. Esto genera una laguna normativa al no exigir un comportamiento uniforme. Como resultado, en el ámbito judicial chileno ha habido una serie de controversias en relación con la vestimenta de algunos abogados y jueces.

Ahora bien existen ciertas normas legales en las cuales creemos que pudo haberse regulado al menos someramente el vestuario, nos referimos particularmente a los artículos 4, 5, 6 y 7 del Código de Procedimiento Civil, estos si bien se señalan una serie de formalidades para la comparecencia en juicio no se

refieren en ningún caso a la manera ni exigen la utilización de un traje determinado. Siguiendo la tendencia de no regular de manera alguna la necesidad de cumplir ciertas exigencias en cuanto a la vestimenta necesaria, la Ley N°18.120 sobre Comparecencia en Juicio, declara en su artículo 1 como única formalidad legal que deben cumplir para actuar en juicio el hecho de por el abogado: *“Su firma, indicando además, su nombre, apellidos y domicilio”*, a mayor abundamiento, *“Ninguna persona, salvo en los casos de excepción contemplados en este artículo, o cuando la ley exija la intervención personal de la parte, podrá comparecer en los asuntos y ante los tribunales a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, sino representada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, por procurador del número, por estudiante actualmente inscrito en tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de alguna de las universidades autorizadas, o por egresado de esas mismas escuelas hasta tres años después de haber rendido los exámenes correspondientes. La autoridad universitaria competente certificará, a petición verbal del interesado, el hecho de estar vigente la matrícula o la fecha del egreso, en su caso. La exhibición del certificado respectivo habilitará al interesado para su comparecencia”*<sup>82</sup>.

Siguiendo con la línea anterior encontramos el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia N°754-2008, respecto al pago de patente para ejercer la profesión de abogado y el N°756-2010, sobre verificación de la calidad de abogado mediante título profesional. En ambos textos no se requiere más que la verificación en el sistema judicial o la presentación de la cédula de identidad del letrado, para que de esa forma el funcionario respectivo verifique su condición sin la exigencia de algún requisito de vestuario<sup>83</sup>.

---

<sup>82</sup> Ley N°18.120, CHILE. Establece normas sobre comparecencia en juicio y modifica los artículos 4° del Código de procedimiento civil y 523 del Código Orgánico de Tribunales. Ministerio de Justicia, Santiago, Chile, mayo 1982.

<sup>83</sup> Real Decreto de 28 de noviembre de 1835, Real Decreto de 29 de agosto de 1843 (artículos 1 y 5 especialmente), Ley Provisional del Poder Judicial de 1870 (artículos 207, 813 y 880), Resoluciones

Finalmente, respecto a los jueces el Acta 262 – 2007, sobre principios de ética judicial, tampoco nada establece de la vestimenta de los magistrados o las prerrogativas de estos a pedir un determinado traje a quienes actúan ante ellos, sino que sólo enuncia principios.

De acuerdo con lo expuesto, se puede concluir que cumpliendo únicamente con los requisitos mencionados anteriormente, un abogado puede comparecer en juicio sin importar su vestimenta.

El profesor y académico de Historia del Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, Ricardo Loyola, explicó que en Chile no existe una norma específica sobre cómo debe vestirse una persona para ejercer la profesión de abogado. En su tesis de posgrado sobre la vestimenta de los abogados en Chile, señaló que si existió una norma que regulaba la vestimenta en la época colonial, ya que antes de la independencia, las normas españolas regulaban la vestimenta de los diferentes oficios y profesiones. Sin embargo, con la independencia y la entrada en vigencia del Código Civil, se considera que dichas regulaciones quedaron derogadas<sup>84</sup>.

Este tema adquiere relevancia en los medios de comunicación cuando jueces reprenden a abogados litigantes por su apariencia o forma de presentarse ante ellos. Un ejemplo de esto ocurrió a fines del año 2008 y principios del año 2009, cuando el magistrado Mauricio Poblete, quien era juez del Tribunal Oral en lo Penal de Los Ángeles, criticó la orden que recibió de sus superiores para “*vestirse como corresponde a su investidura*”. Esta situación llevó a que se le iniciaría un sumario

---

del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid de 15 de septiembre de 1954 y 1958, Real Decreto número 658 de 22 de junio de 2001 (artículo 37), Reglamento del Consejo General del Poder Judicial número 2 de 2005 (artículo 33).

<sup>84</sup> Las tenidas formales en Chile incluyen corbata”: ¿Cuáles son las supuestas normas que regulan la vestimenta de abogados?. La Tercera [en línea]. 2022 - [fecha de consulta: 26 mayo 2023]. Disponible en: [<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/las-tenidas-formales-en-chile-incluyen-corbata-cuales-son-las-supuestas-normas-que-regulan-la-vestimenta-de-abogados/YHIZZO57ONC3FEM2OFON5TITZM/>]

en su contra. En respuesta, el entonces vocero de la Excma. Corte Suprema, don Milton Juica expresó que solo estaba “*velando por la dignidad de los cargos*”<sup>85</sup>.

Es comprensible preguntarse por qué ocurre este fenómeno. Lo más lógico es pensar que se busca una uniformidad entre quienes ejercen labores en el ámbito jurídico, sin embargo, como bien sabemos, no existe criterio común en las exigencias, ni tampoco una sanción definida. Dado que no se tiene noción de una obligación formal, resulta difícil aplicar sanciones, ya que se basarían en criterios subjetivos

Es evidente que existe una laguna en este sentido. A pesar de no estar en presencia de una obligación formal, por parte del Colegio de Abogados y comunidades jurídicas buscan establecer un concepto referente al adecuado vestir. Para ello, se han elaborado definiciones y conceptos que pueden aplicarse de manera general, como lo es por ejemplo el “*Decoro Judicial*” o la “*Dignidad del cargo*” o “*del oficio*”. Estos conceptos envuelven una obligación irrenunciable alrededor de todo el mundo.

Es cierto que el significado de vestir adecuadamente puede ser ambiguo y varía según la percepción de cada individuo o bien lo considerado apropiado. Lo considerado apropiado en cuanto a vestimenta puede diferir según edad, el estilo personal y otros factores. La interpretación individual juega un papel importante en la definición de lo que se considera adecuado.

Es importante tener en cuenta que lo mencionado no hace referencia directa a los jueces, lo que podría sugerir en teoría que tienen total libertad en cuanto a su vestimenta. Sin embargo, es válido señalar que la exigencia de una vestimenta

---

<sup>85</sup> LOYOLA, Ricardo. Acerca de la vestimenta del abogado y el caso de Chile. **Revista Derecho de la Universidad Privada de Tacna** [en línea]. 2017 - [fecha de consulta: 26 mayo 2023]. Disponible en:<[https://www.academia.edu/39539258/Acerca\\_de\\_la\\_vestimenta\\_del\\_abogado\\_y\\_el\\_caso\\_de\\_Chile](https://www.academia.edu/39539258/Acerca_de_la_vestimenta_del_abogado_y_el_caso_de_Chile)>

adecuada también aplica a los jueces, dado que comparten la misma profesión que los abogados. Pero existe una sensación de vacío respecto a este tema.

Es pertinente cuestionar cómo la sociedad percibe externamente la confianza, considerando que, como mencionamos: “...*La confianza de la ciudadanía le exige ciertos modos externos de mostrarse o presentarse ante la sociedad...*”, en este sentido, surge la interrogante si el colectivo social considera únicamente como abogados a aquellos que visten de traje y corbata. Si esto fuera cierto, entonces deberíamos considerar como abogados al gerente de una empresa, a un senador y a los devotos de ciertos credos religiosos, entre otros ejemplos <sup>86</sup>.

En países donde no existen formalidades en cuanto a la vestimenta judicial, ha surgido una tendencia conservadora en la aceptación de ciertos estándares de vestimenta. Esta tendencia se ha desarrollado como una manera de transmitir una imagen de sobriedad, autoridad y respeto. No obstante, es importante destacar que las películas y series de televisión también han tenido una influencia significativa en la percepción social de la imagen que se espera de los profesionales del derecho. En estas representaciones, se suele proyectar la idea de un atuendo formal, impecable, sobrio y elegante como parte de la imagen de un abogado o juez.

---

<sup>86</sup> VIGO, Rodolfo . *Ética y Responsabilidad Judicial*, Buenos Aires, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2007. 38 p. ISBN: 978-950-727-837-2.

### **3.2 Principios susceptibles de relacionarse con la indumentaria judicial**

Al no existir una normativa que haga alusión a la exigencia de una vestimenta concreta, existen una serie principios, que pueden ser relacionados a esta, entre ellos podemos destacar la “dignidad”, “decoro” “prudencia” y “sobriedad”. El auto acordado N°262-2007, relativo a “Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética”, establece que todos aquellos auxiliares de la justicia están obligados a observar un buen comportamiento en el desempeño de sus respectivos cargos y actuación social, por lo que la Corte Suprema en este auto acordado explicó los referidos principios.

#### **3.2.1 Principio de la Dignidad en el cargo**

La dignidad en el cargo es un principio fundamental que se relaciona con el respeto y la consideración que se debe otorgar a la función que realizan los jueces. En este sentido, es importante valorar y proteger la autonomía, independencia e imparcialidad de estos, y reconocer la trascendencia y relevancia de su trabajo para la consolidación del Estado de Derecho<sup>87</sup>.

Para esto, es necesario que ejerzan sus funciones con integridad, transparencia, probidad y ética. Además, deben respetar los derechos y garantías fundamentales de todas las personas<sup>88</sup>.

De igual manera, este principio implica que los servidores públicos deben ser valorados y tratados con el respeto y la consideración que merecen<sup>89</sup>, y que deben

---

<sup>87</sup> Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado [en línea] - [fecha de consulta: 07 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>>

<sup>88</sup> Decreto 41/99, ARGENTINA. Código De Ética De La Función Pública. Disponible también en: <<https://www.oas.org/juridico/spanish/etica1.htm>>

<sup>89</sup> LONDOÑO JARAMILLO, Mabel. Deberes y derechos procesales en el Estado Social de Derecho. Opinión jurídica [en línea]. Vol. 6 (11)2007 - [fecha de consulta: 07 julio 2023]. 69-86 p.

ser protegidos frente a cualquier intento de presión o interferencia externa que pueda afectar su independencia o imparcialidad<sup>90</sup>.

### 3.2.2 Principio del Decoro Judicial

El principio de decoro judicial es un valor ético que se refiere a la conducta y el comportamiento de los jueces en el ejercicio de su función<sup>91</sup>.

Según el Diccionario de la Real Academia Española el decoro consiste en el: “*Honor, respeto, reverencia que se debe a una persona por su nacimiento o dignidad*”, así mismo señala que “guardar el decoro”, quiere decir “*Comportarse con arreglo a la propia condición social*” o “*Corresponder con actos o palabras a su estimación o a su merecimiento*”<sup>92</sup>.

Es una exigencia ética del juez, que se relaciona con la forma en la se presenta en público, con su lenguaje, vestimenta, modales y actitudes<sup>93</sup>. Se relaciona con aspectos relacionados al orden, la cortesía, el respeto, la prudencia y la presentación de los jueces en público. Todos los funcionarios públicos deben cumplir con este deber ético de comportamiento.

---

Disponible en: <[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302007000100004&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302007000100004&script=sci_arttext) >

<sup>90</sup> Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado [en línea] - fecha de consulta: 07 julio 2023]. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>>

<sup>91</sup> Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial, Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito [en línea]. 2019, Viena - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: <[https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>

<sup>92</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de lengua española. 23° Edición. España 2022.

<sup>93</sup> BERNALES, Damian. Etica y responsabilidad judicial. Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional [en línea]. (2), mayo de 2018 - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: < <https://www.amfjn.org.ar/2018/05/08/etica-y-responsabilidad-judicial/> >

En términos generales, el juez debe fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales<sup>94</sup>.

La integridad es esencial para el correcto desempeño de las funciones de un juez<sup>95</sup>. Por esta razón deberá exhibir y promover altos estándares de conducta judicial y que se encuentre por encima de cualquier reproche<sup>96</sup> con el objeto de reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura<sup>97</sup>.

### 3.2.3 Otros principios

Con el objeto de comprender de mejor manera el principio de prudencia es necesario recurrir a la filosofía. Dicho esto, los griegos consideraban a la prudencia como la ciencia de las cosas que deben hacer hacerse y las que es necesario abstenerse<sup>98</sup>.

Aristóteles define *phrónesis* o prudencia como: “un modo de ser racional verdadero y práctico, respecto de lo que es bueno para el hombre... parece propio

---

<sup>94</sup> Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial, Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito [en línea]. 2019, Viena - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: <[https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>

<sup>95</sup> Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial, Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito [en línea]. 2019, Viena - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: <[https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>

<sup>96</sup> Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial, Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito [en línea]. 2019, Viena - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: <[https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>

<sup>97</sup> Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial, Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito [en línea]. 2019, Viena - [fecha de consulta: 05 julio 2013]. Disponible en: <[https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>

<sup>98</sup> TAPIA SÁNCHEZ, María Guadalupe. La prudencia como sabiduría práctica bajo la perspectiva de Paul Ricœur. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, N° 85. 55-67 p.

del hombre prudente el ser capaz de deliberar rectamente sobre lo que es bueno y conveniente para sí mismo, no en un sentido parcial, sino para vivir bien en general<sup>99</sup>". Según este escritor, la prudencia es una virtud intelectual, destinada a obtener un bien supremo, el cual radica en vivir y actuar adecuadamente <sup>100</sup>.

De acuerdo a lo anterior, se puede inferir que la prudencia implica una práctica constante y una costumbre que se desarrolla a lo largo del tiempo <sup>101</sup>. Para Platón, la prudencia se caracteriza por ser una forma de sabiduría práctica. El actuar prudentemente no es solo propio de nuestra vida privada, sino que es incluso más necesario en el comportamiento en el ámbito público<sup>102</sup>.

La prudencia es una virtud que integra la función de la ley. La aplicación de la ley implica una práctica concreta y es la prudencia una guía hacia una solución óptima en el caso concreto en términos de bienestar<sup>103</sup>. Es por esta razón, que la prudencia es una de las responsabilidades esenciales en la labor del juez. De esta manera, existe un vínculo entre la prudencia y la argumentación jurídica que el juez debe incluir en sus resoluciones<sup>104</sup>. Además, la prudencia judicial es la capacidad

---

<sup>99</sup> TAPIA SÁNCHEZ, María Guadalupe, La prudencia como sabiduría práctica bajo la perspectiva de Paul Ricœur. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, N° 85.55-67 p.

<sup>100</sup> GUTARRA FIGUEROA, Edwin. Prudencia judicial y argumentación jurídica: una vinculación pragmática. Ética Judicial, 2019. 13 p.

<sup>101</sup> GUTARRA FIGUEROA, Edwin. Prudencia judicial y argumentación jurídica: una vinculación pragmática. Ética Judicial, 2019. 13 p.

<sup>102</sup> GUTARRA FIGUEROA, Edwin. Prudencia judicial y argumentación jurídica: una vinculación pragmática. Ética Judicial, 2019. 9 p.

<sup>103</sup> TAPIA Sánchez, María Guadalupe. La prudencia como sabiduría práctica bajo la perspectiva de Paul Ricœur. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, no 85. 55-67 p.

<sup>104</sup> MASSANI, Carlos Ignacio. La prudencia jurídica (sobre el conocimiento de lo justo concreto) [en línea]. Universidad Nacional Secuyo, Universidad De Mendoza, 1945 - [fecha de consulta: 07 julio 2023]. Disponible en: <<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10658/1/prudencia-juridica-sobre-conocimiento.pdf>>

de los jueces para tomar decisiones basadas en su experiencia y conocimiento de la ley con el objeto de que sean sabias, justas y equitativas<sup>105</sup>.

Dentro del Código de Ética Judicial Iberoamericano, se considera que la prudencia es un componente esencial en todas las actuaciones del juez, junto con la justificación racional, la imparcialidad, entre otras. El artículo octavo del mencionado código consagra que: “El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña el ejercicio de la función jurisdiccional”<sup>106</sup>. Además, agrega en su artículo 68 que “la prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de los jueces y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional”. Es por lo que las acciones y decisiones de un juez prudente se deben basar en un razonamiento bien fundamentado, dentro del marco legal <sup>107</sup>. Un juez debe poseer habilidades de comprensión y hacer un esfuerzo para actuar siempre de manera imparcial <sup>108</sup>.

Otro de los principios que integran la ética judicial, es el principio de sobriedad. La Corte Suprema, en los Principios de Ética Judicial se refiere a la sobriedad en el artículo quinto y señala que consiste en el deber que tienen los

---

<sup>105</sup> GARCÍA-HUIDOBRO, Joaquín; LASSERRE, Diego Pérez. Acoger la excepción. La prudencia del juez como punto de conexión entre las ideas schmittianas y aristotélicas. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 2021, N° 83, 185-199 p.

<sup>106</sup> Código de Ética Judicial Iberoamericano, Texto incorporado a los Principios de Ética Judicial contenidos en el Acta 262 – 2007 de la Corte Suprema. (2018).

<sup>107</sup> Código de Ética Judicial Iberoamericano, Texto incorporado a los Principios de Ética Judicial contenidos en el Acta 262 – 2007 de la Corte Suprema. 2018. Artículo 69: El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.

<sup>108</sup> Código de Ética Judicial Iberoamericano, Texto incorporado a los Principios de Ética Judicial contenidos en el Acta 262 – 2007 de la Corte Suprema. 2018. Artículo 72: El juicio prudente exige al juez capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.

jueces y demás funcionarios del poder judicial de demostrar templanza y autoridad tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida social<sup>109</sup>.

Es importante mencionar que dichos principios se consideran esenciales en el actuar de un juez en el desempeño de sus funciones y en su vida personal. En Chile, al no existir reglamentación referente a la vestimenta de los jueces ni requisitos mínimos establecidos, es necesario tener en cuenta lo socialmente aceptado en determinadas circunstancias y lugares. Por lo tanto, el juez se encuentra en la obligación de incorporar dichos principios y vestirse acorde a la circunstancia, pero esto plantea la posibilidad de que su interpretación pueda ser arbitraria y varíe de juez en juez, ya que dependerá de la opinión personal del interprete. Esto deja infinitas dudas acerca del concepto que se tendrá por vestimenta judicial, o si el concepto que se aplicará es el socialmente aceptado.

---

<sup>109</sup> Acta N° 52-2003 [en línea]. 2003.Principios de etica judicial, Corte Suprema, Chile - [fecha de consulta 30 junio 2023]. Disponible en: <[http://www.archivochile.com/Poder\\_Dominante/pod\\_publici\\_just/de/PDdocdelpodjud0008.pdf](http://www.archivochile.com/Poder_Dominante/pod_publici_just/de/PDdocdelpodjud0008.pdf)>

### **3.3 Polémica de la chaqueta roja.**

#### **José Ignacio Rau Atria.**

José Ignacio es un juez de la República y ejerce sus funciones en el Tribunal Oral en Lo Penal de Temuco. Fue él quien presidió el controvertido caso Luchsinger Mackay, en que 11 comuneros mapuches fueron imputados por el crimen del matrimonio, sin embargo, estos fueron absueltos por fallo unánime.

El día 25 de octubre del año 2017, en una mediática audiencia en la que se dictó el veredicto, el juez Rau vestía una llamativa chaqueta de color rojo, acompañada de una corbata y un pañuelo del mismo color. Este hecho fue cubierto exhaustivamente por los medios de comunicación, generando una serie de críticas a nivel nacional, lo que deslució en gran medida la mediática decisión judicial. Además, se realizaron acusaciones de provocación y la percepción de que se había querido enviar mensajes subliminales a través su chaqueta<sup>110</sup>.

---

<sup>110</sup> Atuendo de magistrado de Temuco abre debate sobre cómo deben vestir los jueces. Colegio de Abogados [en línea]. 2017 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023] Disponible en: <<http://colegioabogados.cl/atuendo-magistrado-temuco-abre-debate-deben-vestir-los-jueces/>>



Figura 16. Juez José Ignacio Rau, lectura de veredicto de caso Luchisinger Mackay.<sup>111</sup>.

La Tercera, con fecha 2 de diciembre del año 2017, publicó un reportaje en que Rau explicó que compró la chaqueta en su último viaje a Europa, en Roma. También indicó que le gusta el color rojo y los colores en general, y que su intención no era enviar un mensaje subliminal con su vestimenta. Según sus propias palabras, acostumbra a vestir de manera diferente a la de los demás jueces de la República, utilizando pañuelos y prendas de diversos colores, aunque no esperaba el revuelo mediático que generó su elección de vestuario en esta ocasión<sup>112</sup>.

---

<sup>111</sup> Juez José Ignacio Rau, lectura de veredicto de caso Luchisinger Mackay (2017). Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/caso-luchsinger-polemica-juez-ira-seminario/>

<sup>112</sup> MATUS, F y DUARTE, J. Caso Luchsinger: polémica por juez que irá a seminario. La Tercera [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023] Disponible en: <<https://www.latercera.com/noticia/caso-luchsinger-polemica-juez-ira-seminario/>>

### **3.4 Entrevista: La importancia de las formalidades y solemnidad en juicio<sup>113</sup>**

Dentro del ritual judicial, el juez adquiere un papel crucial. En esta entrevista, nos adentramos en la perspectiva de la Magistrada Titular del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, doña Maritza Regina Vásquez Díaz, quien comparte su visión sobre el juicio y su rol en este escenario.

La Magistrada destaca la solemnidad de los procesos judiciales, remontándose a su origen histórico.

Se explora la relevancia de la vestimenta como símbolo de respeto y dignidad del cargo del juez. Asimismo, hace énfasis en la importancia que deben tener los jueces de mantener una actitud formal y profesional durante el desarrollo de las audiencias.

Además, la Magistrada destaca la necesidad de la imparcialidad, enfatizando que los jueces deben expresar las aprehensiones a las partes, con el propósito de brindar un ambiente propicio para un proceso justo.

En resumen, esta entrevista nos proporciona una visión interna y reflexiones sobre el juicio y el papel del juez como actor.

---

<sup>113</sup> VÁSQUEZ DÍAZ, Maritza. (4 de julio de 2023). La importancia de las formalidades y solemnidades en juicio [Entrevista personal] Entrevistadora: F. Albayay.

## **CAPÍTULO CUARTO: FUNCIONES Y SIMBOLISMO DE LA INDUMENTARIA JUDICIAL.**

### **4.1- Percepción del público y de los profesionales del derecho sobre la indumentaria utilizada en el sistema judicial**

Antes de abordar este capítulo, es esencial comprender el impacto de la vestimenta. En primer lugar, la vestimenta se considera como un medio para representar distintas ideologías, como lo son, por ejemplo, las ideologías sociales, profesionales, religiosas, entre otras. En segundo lugar, la vestimenta puede tener un valor intrínseco, ya sea con fines estéticos, emocionales, relacionados con la personalidad o de adaptación a una situación específica<sup>114</sup>.

Además, la vestimenta también tiene impactos secundarios, como ser percibida como símbolo de estatus y posición en la sociedad. La vestimenta está regida por normas de comportamiento que están vinculadas tanto a lo social y lo psicológico. Es por esta razón que la elección de una prenda puede causar un impacto positivo o uno negativo, dependiendo de la interpretación de cada persona, la cual se verá influenciada por su experiencia personal, medios de comunicación, entre otros<sup>115</sup>.

En este contexto, es importante destacar la siguiente frase: “Vendría a ser la máscara, una especie de personalidad impuesta por la sociedad a sus actores para

---

<sup>114</sup> La vestimenta, conceptos textiles: Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte. Pontificia Universidad Católica del Ecuador [en línea]. 2013 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023] Disponible en:<<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5798/T-PUCE-5954%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20vestimenta%20sirve%20para%20protger,y%20su%20estado%20de%20ánimo>>

<sup>115</sup> MANSILLA VIEDMA, Pedro. La construcción de un punto de vista privilegiado Sociología de la Moda: Tesis Doctoral. [en línea]. 2001 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023] Disponible en: <[https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO\\_MANSILLA\\_VIEDMA.pdf](https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO_MANSILLA_VIEDMA.pdf)>

entrar en escena”<sup>116</sup>. Esta cita es relevante para comprender que la vestimenta puede ser utilizada como medio para proyectar una imagen determinada y cómo esta imagen puede afectar la percepción de los demás. Con esto en mente, podemos enfocarnos en el tema de este capítulo.

La percepción, al ser un concepto abstracto y subjetivo, siempre variará de persona a persona. Es por esta razón que resulta difícil determinar con exactitud el impacto de la indumentaria judicial. Sin perjuicio de lo anterior, es posible afirmar que, en la mayoría de las culturas y sistemas judiciales, es vista como un símbolo de autoridad, imparcialidad y respeto por el proceso judicial.

La indumentaria judicial evoca una sensación de solemnidad y seriedad que se relaciona con la importancia de las decisiones que se toman en un tribunal. Además, el hecho de que esta indumentaria sea una costumbre instaurada durante siglos refleja una clara tendencia a la continuidad y contribuye a reforzar una imagen de autoridad.

Es relevante cuestionar cómo la sociedad percibe externamente la confianza y qué modos exige para la presentación de los jueces y abogados frente a la ciudadanía. La apariencia y forma de vestir pueden influir en la confianza que se deposita en ellos. Existe una percepción común de que los trajes formales, como el terno y la corbata transmiten seriedad y profesionalismo. En este sentido, surge la interrogante si el colectivo social considera únicamente como abogados a aquellos que visten de traje y corbata. Si esto fuera cierto, entonces deberíamos considerar como abogados al gerente de una empresa, a un senador y a los devotos de ciertos credos religiosos, entre otros ejemplos <sup>117</sup>. La vestimenta no debería ser un criterio

---

<sup>116</sup> MANSILLA VIEDMA, Pedro. La construcción de un punto de vista privilegiado Sociología de la Moda: Tesis Doctoral [en línea]. 2001 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023] Disponible en: <[https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO\\_MANSILLA\\_VIEDMA.pdf](https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO_MANSILLA_VIEDMA.pdf)>

<sup>117</sup> VIGO, Rodolfo . Ética y Responsabilidad Judicial, Buenos Aires, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2007. 38 p. ISBN: 978-950-727-837-2.

para determinar quién debe ser considerado abogado, ya que los conocimientos y habilidades no se ven reflejadas en la vestimenta.

En este sentido, es importante destacar el papel significativo que desempeña la vestimenta en la generación de confianza a través de la comunicación no verbal. Tiene la capacidad de reflejar la personalidad de un individuo, y en el caso de un juez, relacionarlo con las características que este debe tener, como por ejemplo el compromiso, la integridad, la cortesía y la prudencia, las cuales se considera son reflejadas a través del uso determinadas prendas.

La influencia de la vestimenta ayuda a expresar el papel que una persona ocupa en la sociedad, esto es especialmente importante para un juez, dado que es el encargado, por mandato constitucional, de ejercer la importante labor que realiza. Además, se debe considerar que el juez se encuentra en un lugar privilegiado, lo anterior se ve reforzado al recordar que en el pasado la tarea de juzgar recaía sobre los reyes, quienes por derecho divino eran designados por Dios<sup>118</sup>.

A través del pensamiento y opinión del juez español Antonio Jesús Rodríguez, quien afirmó: “Los magistrados tenemos ideología, pero como yo siempre digo, mi ideología la cuelgo en la percha cuando descuelgo la toga y me la pongo”<sup>119</sup>. Por estos dichos, es posible considerar a la indumentaria judicial una manifestación de integridad, prudencia y equidad.

---

<sup>118</sup> BOGLIO, X; RIOSECO, F; VALENZUELA, R. La chaqueta roja una nueva performance judicial. Academia Judicial, Programa de Extensión [en línea]: documento electrónico en internet. 2022 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023]. Disponible en: <<https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/11/Boglio-Rioseco-Valenzuela.-La-chaqueta-roja.-Una-nueva-performance-judicial.pdf>>

<sup>119</sup> VÍLCHEZ, Maria Eugenia. Mi ideología la cuelgo en la percha cuando me pongo la toga. -[en línea]. 2022 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023]. Disponible en: <[https://cadenaser.com/emisora/2019/01/25/radio\\_cordoba/1548400627\\_140751.html](https://cadenaser.com/emisora/2019/01/25/radio_cordoba/1548400627_140751.html)>

En cambio, los que critican su uso tienen una percepción negativa respecto a la indumentaria por su asociación con el elitismo y la distancia que crea entre los jueces y el público.

Es más, en el ya mencionado libro *El alma de la Toga*, se refieren a ella en estos términos: *“La toga es, ante el público diferenciación. Por ella se nos distingue de los demás circunstantes en el Tribunal; y siempre es bueno que quien va a desempeñar una alta misión sea claramente conocido. La diferenciación no sería nada si no fuera acompañada del respeto. Y el pueblo, ingenuo, sencillo y rectilíneo, lo tributa como admirable espontaneidad. En los pasillos de una Audiencia, casi todo el mundo se descubre al paso de un togado, aunque no hay disposición que lo ordene, ni alguacil que lo requiera. Y no es por temor ni adulación. Temor ¿de qué? Adulación ¿para qué? Es porque el clarividente sentido popular al contemplar a un hombre vestido de modo tan severo, con un traje que consagraron los siglos, y que sólo aparece para menesteres trascendentales de la vida, discurre con acertado simplismo: “Ese hombre debe ser bueno y sabio”.*<sup>120</sup>

---

<sup>120</sup> OSSORIO, Angel. *El alma de la Toga*. Biblioteca Juridica Praxis. 7ma edición, Argentina 1997. 266 p.

#### **4.2- El impacto de la jueza Ruth Bader en relación con la indumentaria judicial de EE. UU.**

Ruth Bader fue una destacada abogada, reconocida como una de las mejores alumnas de la Universidad de Harvard. Aprendió a equilibrar la vida como madre y estudiante de Derecho. Fue una de las primeras mujeres miembro de la prestigiosa Harvard Law Review.

Por el trabajo de su marido, un destacado abogado tributario, se trasladó a la ciudad de New York, graduándose en el año 1958 como la mejor alumna de su clase de la Universidad de Columbia<sup>121</sup>.

En el año 1972, en pleno apogeo comenzó su lucha por la igualdad civil, siendo designada como jueza de la Corte de Apelaciones del Distrito de Columbia en el año 1980. Trece años después, se convirtió en la segunda mujer en ser nombrada jueza de la Corte Suprema de Estados Unidos, desempeñando su cargo hasta el año 2020.

Después de 25 años, Ruth es mundialmente conocida como una heroína de la lucha feminista, los derechos de los trabajadores y las minorías. Durante su carrera de abogada, se dedicó a crear bases legales sólidas para combatir la discriminación contra de las mujeres en Estados Unidos. Como jueza, dentro de sus votos más polémicos se encuentra el voto a favor de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo.

En una entrevista dada por la juez al The Washington Post esta declaró: “La toga estándar está diseñada para los hombres, porque deja un espacio para que se vean la camisa y la corbata, así que Sandra Day O’Connor y yo pensamos que sería apropiado incluir como parte de nuestro atuendo algo más típico de una mujer”. A

---

<sup>121</sup> COLLINS, Joseph. Ruth Bader Ginsburg – Defender Of Equal Rights [en línea]: documento electrónico de internet - [fecha de consulta: 10 mayo 2023]. Disponible en: <<https://www.stancounty.com/personnel/pdf/ruth-bader-ginsburg.pdf>>

pesar de este gran acto de revelación contra el micromachismo, no se convirtió en una tradición para las otras magistradas de la Corte Suprema de Estados Unidos.<sup>122</sup>

En el documental sobre su vida, Ruth confesó que incluía a su toga diferentes cuellos, ya que cada uno de ellos tenía un significado diferente y su elección variaba según el tipo de veredicto. Además, la jueza reveló que cada semana le llegaban nuevos cuellos provenientes de diferentes partes del mundo<sup>123</sup>.

---

<sup>122</sup> A, A. F. De artesanía indígena, de Saint Laurent o el de disentir: así convirtió RBG los cuellos de su toga en un símbolo feminista. EL PAÍS [en línea]. El País-2020 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023]. Disponible en: <<https://smoda.elpais.com/moda/actualidad/ruth-bader-ginsburg-cuellos-tribunal-supremo-feminismo/>>

<sup>123</sup> A, A. F. De artesanía indígena, de Saint Laurent o el de disentir: así convirtió RBG los cuellos de su toga en un símbolo feminista. S Moda. EL PAÍS [en línea]. 2020 - [fecha de consulta: 10 mayo 2023]. Disponible en: <<https://smoda.elpais.com/moda/actualidad/ruth-bader-ginsburg-cuellos-tribunal-supremo-feminismo/>>



Figura 18. Cuello mostrado por la jueza en el documental sobre su vida dirigido por Julie Cohen y Betsy West<sup>124</sup>.

---

<sup>124</sup> RBG (2019). Recuperada de: <https://smoda.elpais.com/moda/actualidad/ruth-bader-ginsburg-cuellos-tribunal-supremo-feminismo/>

## **CONCLUSIÓN**

A lo largo de esta investigación, hemos explorado uno de los elementos del ritual judicial: La indumentaria judicial en diferentes culturas y países, así como su evolución a lo largo de los años. Es evidente que la vestimenta judicial sigue siendo considerada un símbolo poderoso en la percepción de la justicia debido a su continuidad histórica.

A pesar de los cambios socioculturales y las tradiciones arraigadas en el mundo judicial, la indumentaria ha mantenido su importancia simbólica. Esto es notable, ya que en el ámbito jurídico lo que se busca constantemente es la modernización y adaptación del Derecho a los tiempos actuales. Es posible afirmar que en la cultura jurídica existe un equilibrio entre la tradición y la actualización de la legislación aplicable.

De esta manera podemos ver, que la indumentaria cumple con varias funciones importantes. Una de ellas es dotar a la función judicial de solemnidad, de esta manera es que se le otorga al juez la dignidad y el respeto adecuado para el ejercicio de su labor jurisdiccional. Un atuendo formal y distintivo refuerza la importancia y seriedad en el rol que cumple en la sociedad.

Además, la indumentaria judicial sirve como una forma de separar la vida personal y la identidad individual del juez cuando este se encuentra en el ejercicio de sus funciones, esta separación visual que entrega transmite la idea de que las decisiones judiciales se basan en la ley, y no en sus preferencias personales, esta es la forma mediante la cual se materializa el principio de imparcialidad.

Es cierto que, en el sistema judicial moderno, el peso simbólico y ceremonial de la indumentaria ha disminuido en comparación con épocas pasadas. Sin embargo, la tradición de utilizarla se ha mantenido en muchos países, ya que es considerada una señal de respeto hacia el proceso judicial.

Existe un sector que critica el uso de indumentaria en los jueces, argumentando que esta práctica puede ser considerada como un símbolo arcaico y distante de la realidad contemporánea que no favorecería la idea de una justicia accesible y cercana a la ciudadanía. Además, se agrega como fundamento la intimidación que puede llegar a generar el juez entre las partes, lo que podría generar una dificultad de comprensión ante los procedimientos por parte de los involucrados.

Las razones de su uso y desuso han sido diversas y quizá un poco contradictorias, especialmente en aquellas legislaciones que tienen sus raíces en siglos pasados. En algunos casos, ciertos elementos han sido eliminados con el transcurso del tiempo. Por ejemplo, en Inglaterra, actualmente el uso de pelucas es exclusivo en jurisdicción penal. En contraposición, a lo que ocurre en legislaciones más modernas como México y Colombia, se ha implementado el uso de la toga hace pocos años.

A raíz de esto, surgen ciertas interrogantes: ¿Es realmente necesario su uso? ¿Dignifica la labor del juez? ¿Hay imparcialidad y justicia en los países en los que no acostumbran a utilizar indumentaria específica? En Chile, ¿existe realmente justicia?

En relación con la pregunta sobre la necesidad de su uso para dignificar la labor de los jueces, consideramos que en el momento en que un juez acepta su cargo, adquiere una dignidad constitucional que no requiere de vestimentas o insignias conmemorativas de ninguna clase, ya que estas están íntimamente ligadas a su cargo. La indumentaria judicial no otorga conocimientos más acabados ni garantiza justicia en la dictación de sentencias. Esto dependerá exclusivamente del nivel de preparación y del sentimiento de justicia de cada juez, estos son factores que deben ser considerados como fundamentales para ingresar al Poder Judicial, junto con ellos es elemental un amplio y acabado conocimiento legal.

La imparcialidad y la justicia son características inherentes a un juez, y se basan en el mandato constitucional y en la ética de su función. La toga por ejemplo no determina por sí misma la imparcialidad, sino que podría ser considerada como un símbolo que permite visibilizar dicha imparcialidad. La confianza en la imparcialidad y justicia de un juez se fundamenta en su compromiso con la ley y su actuar, independientemente de la indumentaria que utilice.

En virtud de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de cuestionarnos si en Chile es necesaria la implementación de una vestimenta obligatoria para los jueces de la República. Si bien varios países de nuestra región continental han implementado el uso de la toga, Chile ha permanecido al margen de esta práctica. Esto genera constantes interrogantes, especialmente debido a las controversias en torno a la vestimenta de los jueces durante las audiencias. En estos casos, se estima que sería necesaria y su ausencia es criticada, ya que la vestimenta del juez puede desviar la atención de la decisión judicial, que es lo verdaderamente relevante. Un ejemplo de ello fue el caso Luchsinger-Mackay, donde la chaqueta acaparó toda la atención de los involucrados y los espectadores ajenos al proceso judicial.

En nuestra opinión, no creemos que un par de casos en los que no se mantuvo la sobriedad adecuada debieran ser motivo suficiente para establecer una vestimenta específica. No cabe duda que la sobriedad en tribunales es bastante importante, pero la vestimenta no debería ser considerada como el único medio idóneo para conseguir la sobriedad y solemnidad necesaria, existen medios menos drásticos para aquello, por lo que no se justifica el uso de indumentaria. Es por esto que es de vital importancia, que los jueces conozcan cabalmente los principios de ética que envuelven a la judicatura y las costumbres judiciales del país. De esta forma se podría esperar que, de una u otra forma, el concepto de formalidad sea más o menos similar. Así lo confirma la Magistrada Maritza Vásquez (Entrevista personal, 4 de julio de 2023): “El juicio es un acto solemne [...] el juez ejerce una función pública [...] no puede ser que un juez se siente en el estrado sin su corbata, su investidura lo obliga a ejercer este rol, el respeto a la dignidad del cargo”.

Además, existe una delgada línea entre exigir una vestimenta adecuada y respetar la libertad de expresión. Si bien es cierto que la decisión de un juez no puede verse afectada por sus motivaciones o ideologías personales, nada impide que su vestuario sea acompañado de ciertos elementos mientras sean pequeños y no llamativos, de manera tal que no desvíen la atención de lo principal: El juicio. Un ejemplo de aquello es el caso mencionado en que las juezas Ruth Bader y Sandra Day O'Connor, quienes acompañaban su toga con collares.

En resumen, es correcto afirmar que la indumentaria judicial ha dejado una huella duradera en el sistema judicial moderno. En primer lugar, se ha transmitido de generación en generación, quedando arraigada en la cultura legal. Esta continuidad refleja una conexión con el pasado y tiene como objetivo transmitir valores y creencias importantes en el mundo judicial. Esta tradición no sólo ha perdurado en las jurisdicciones en que se practican, sino que también ha servido de inspiración para países en desarrollo que buscan establecer sistemas judiciales sólidos y respetados.

En segundo lugar, la indumentaria judicial es una herramienta eficaz para materializar algunos de los principios del sistema judicial, como el de imparcialidad. Además, la vestimenta tiene un valor simbólico, ya que busca destacar la solemnidad y la importancia de la función que desempeñan los jueces. De esta forma crea un ambiente de seguridad y respeto.

Por último, es importante destacar que la tendencia a mantener tradiciones pasadas en relación con la vestimenta tiene sólidos fundamentos. Uno de ellos es la preservación de la identidad de la comunidad judicial. Además, la mantención también se relaciona con el sentido de estabilidad y seguridad que se busca transmitir.

El uso de la indumentaria judicial establecida a lo largo del tiempo refuerza la sensación de continuidad en el sistema judicial y la sensación de confianza en su funcionamiento.

Desde nuestro punto de vista, toda esta combinación de elementos ha asegurado la continuidad y relevancia de la indumentaria judicial como parte integral del ritual judicial en muchas sociedades. Sin embargo, no debe considerarse como el elemento más significativo, ya que la labor judicial va mucho más allá de la vestimenta. Como se mencionó anteriormente, la preparación, la imparcialidad y el respeto a las normas son aspectos fundamentales que deben subentenderse en la actividad judicial. La indumentaria es solo una parte simbólica y protocolar del sistema, mientras que el cumplimiento de la equidad y la aplicación de la ley son responsabilidades del juez.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. **A, A. F.** De artesanía indígena, de Saint Laurent o el de disentir: así convirtió RBG los cuellos de su toga en un símbolo feminista. S Moda.El País. 2020 Disponible en: <<https://smoda.elpais.com/moda/actualidad/ruth-bader-ginsburg-cuellos-tribunal-supremo-feminismo/>>
2. **Acuerdo C-10/2018.** Emitido por El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2018. Disponible en:<<https://www.pjecz.gob.mx/acuerdos-del-consejo/2018/2018-01-17-1202-acuerdo-10-2018-uso-de-togas/#:~:text=La%20toga%20representa%20un%20signo,loable%20tarea%20de%20impartir%20justicia>>
3. **Acta N° 52-2003.** Principios de etica judicial, Corte Suprema. Disponible en: <[http://www.archivochile.com/Poder\\_Dominante/pod\\_publico\\_just/de/PDdocdelpodjud0008.pdf](http://www.archivochile.com/Poder_Dominante/pod_publico_just/de/PDdocdelpodjud0008.pdf)>
4. **AGUSTÍN, O y ÁNGELES, M.** Discursos y prácticas sobre el cuerpo y la higiene en la Edad Moderna. Cuadernos de Historia moderna. Vol. 8, 2009. 67-92 p. ISSN: ISSN 1579-3826.
5. **AIMONE GIBSON, Enrique.** El derecho visto desde fuera. **Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.** Santiago, (11) 2010.
6. **ALARCON, Nacho.** Berlín y Bruselas entierran el hacha judicial por el órdago del constitucional alemán. El Confidencial, 2021. Disponible en:<[https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin\\_3335466/](https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin_3335466/)>
7. **ÁLVAREZ SORIA, Ignacio.** Guerra y religión en la Roma Arcaica, 2014. Disponible en: <<https://zagan.unizar.es/record/31270/files/TAZ-TFG-2014-1238.pdf>>
8. **Apuntes Personales y de Derecho de las Universidades Bernardo O Higgins y Santo Tomas,** 2017. Disponible en: <<http://biblioteca-fagf.blogspot.com/2015/01/136-corporacion-administradora-del.html>>
9. **Atuendo de magistrado de Temuco abre debate sobre cómo deben vestir los jueces.** Colegio de Abogados, 2017. Disponible en:

<http://colegioabogados.cl/atuendo-magistrado-temuco-abre-debate-deben-vestir-los-jueces/>>

10. **BAKER, J.** La historia de las togas usadas en la barra inglesa, 2018. Disponible en: <https://www.eupublishing.com/doi/abs/10.1179/cos.1975.9.1.15?journalCode=cost>>
11. **BALL.** The Play's. 89-91 p.
12. **BEM VINDO,** Seja. História da Moda. Disponible en: [https://www.cursosonline.sp.br/product\\_downloads/z/curso\\_historia\\_da\\_moda\\_sp\\_02259.pdf](https://www.cursosonline.sp.br/product_downloads/z/curso_historia_da_moda_sp_02259.pdf)>
13. **BERNALES,** Damian. Etica y responsabilidad judicial. Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, (2), mayo de 2018. Disponible en: <https://www.amfjn.org.ar/2018/05/08/etica-y-responsabilidad-judicial/> >
14. **BIZCARRONDO,** Gema. El lenguaje jurídico. Razón pragmática y razón filológica. Estudios de Deusto, 1995, Vol. 43, Nº 1, 59-79 pp. Disponible en: <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/576> >
15. **BOGLIO, X; RIOSECO, F; VALENZUELA, R.** La chaqueta roja una nueva performance judicial. Academia Judicial, Programa de Extensión, 2022. Disponible en: <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/11/Boglio-Rioseco-Valenzuela.-La-chaqueta-roja.-Una-nueva-performance-judicial.pdf>>
16. **BURGOS SOLANS,** Daniel. Identidad y Afinidad Rituales en Contextos Religioso y Laico. Diseño y Aplicación de un Instrumento de Medida. Tesis doctoral. Murcia, España. Universidad de Murcia, Programa de Doctorado en Artes y Humanidades Línea de Investigación en Teología, 2020. 219 p.
17. **Catolicismo.** Enciclopedia de Historia Disponible en: <https://enciclopediaehistoria.com/catolicismo/> >
18. **CALLEGARI,** José Antonio. Celeridad procesal y razonable duración del proceso. Derecho y ciencias sociales, 2011. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/15288>>

19. **Chilenos saldrán en libertad pero no podrán abandonar Malasia hasta apelación.**  
La Cuarta, 2018. Disponible en: <<https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/chilenos-saldran-libertad-no-podran-abandonar-malasia-apelacion/314792/>>
20. **CLAVERO**, Bartolome. Justicia y gobierno, economía y gracia. Real Chancillería de Granada. V Centenario 1505-2005: 13 p. 2006. ISBN: 84-8266-663-0. Disponible en: <<https://www.bartolomeclavero.net/wp-content/uploads/2014/09/Justicia-Gobierno-Econom%C3%ADa-Gracia.pdf>>
21. **Código de Ética Judicial Iberoamericano**, Texto incorporado a los Principios de Ética Judicial contenidos en el Acta 262 – 2007 de la Corte Suprema. 2018.
22. **Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Paraguay por destitución de ministros de la Corte Suprema de Justicia.** Diario Constitucional, 2021. Disponible en: <<https://www.diarioconstitucional.cl/2021/10/07/corte-interamericana-de-derechos-humanos-condeno-a-paraguay-por-destitucion-de-ministros-de-la-corte-suprema-de-justicia/>>
23. **COLLINS**, Joseph. Ruth Bader Ginsburg – Defender Of Equal Rights. Disponible en: <<https://www.stancounty.com/personnel/pdf/ruth-bader-ginsburg.pdf>>
24. **Conferencia Impartida en Universidad de Torino** (Granada, España, 2013). Los Servicios Públicos, la Administración de Justicia y la Hacienda Pública Romana en la República y en el Imperio Romano. Universidad de Granada, departamento de Jurisprudencia, Luis Mariano Robles Velasco. 2013. 21 p.
25. **CROOM**, Alexandra. Roman clothing and fashion. Amberley Publishing Limited. Amberley Publishing. 2010. 160 p. ISBN 1848689772.
26. **Documentación de la ONU:** Derecho Internacional. Disponible en: <<https://research.un.org/es/docs/law/courts#:~:text=En%20primera%20instancia%20se%20encuentra,Mar%20que%20fueron%20establecidos%20por>>
27. **Decreto 41/99**, ARGENTINA. Código De Ética De La Función Pública. Disponible también en : <<https://www.oas.org/juridico/spanish/etica1.htm>>
28. **Dress code: Un tema que incomoda a los abogados.** IDEALEX.PRESS, 2019. Disponible en: <<https://idealex.press/cual-es-el-trasfondo-del-dress-code/>>

29. **En la justicia española, el uso de la toga queda en suspenso.** IDEALEX.PRESS, 2021. Disponible en: <<https://idealex.press/en-la-justicia-espanola-el-uso-de-la-toga-queda-en-suspenso/>>
30. **FABIO**, Marco. Instituciones Oratorias. Blioblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2004, Disponible en: <<https://www.cervantesvirtual.com/obra/instituciones-oratorias--0/>>
31. **FAVA**, Gabriel Carlos. La perspectiva dramatúrgica del ritual judicial desde los métodos teatrales desarrollados por Kantor, Grotowsky, y Stanislavski. **Diario Penal**. Vol. 220: 3, 2018.
32. **FRED**, William. La Toga, como Vocacion y Cultura. Revista Juridica Universidad Ileramericana de Puerto Rico. Vol. 11 (2):319 p. 1977.
33. **GONZÁLEZ SERRANO**, Pilar. El vestido y la cosmética en el Antiguo Egipto. Espacio, tiempo y forma. Serie II, Historia antigua, 1996. 31-54 p. ISSN: 1130-1082. Disponible en: <<http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:ETFSerie2-70BDA912-6270-3956-399A-BDA121B47F89>>
34. **GARCÍA-HUIDOBRO**, Joaquín; **LASSERRE**, Diego Pérez. Acoger la excepción. La prudencia del juez como punto de conexión entre las ideas schmittianas y aristotélicas. Daimon Revista Internacional de Filosofía, 2021, Nº 83, 185-199 p.
35. **GRAFF**, Willy. Procès Narumi : Les proches de Nicolas Zepeda convaincus de son innocence, revivez la première après-midi du procès. Est Republicain, 2022. Disponible en: <<https://www.estrepublicain.fr/faits-divers-justice/2022/03/29/affaire-narumi-la-personnalite-de-nicolas-zepeda-passee-en-revue-au-premier-jour-de-son-proces> >
36. **GUERRA**, Rafael. Adiós al birrete y muy pronto a la toga, Abogacia Española, Consejo General, 2020. Disponible en: <<https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-comunicacion-y-marketing-juridicos/adios-al-birrete-y-muy-pronto-a-la-toga/>>
37. **GUTARRA FIGUEROA**, Edwin. Prudencia judicial y argumentación jurídica: una vinculación pragmática. *Ética Judicial*, 2019. 13 p.
38. **GUTIERREZ BLANCO**, Iosvany. Los signos distintivos de los abogados representantes de la defensa jurídica e imagen institucional de la Procuraduría General del Estado, 2011, Disponible en :

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25830/Gutierrez%20Blanco%20c%20losvany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

39. **HERNÁNDEZ CASTRO**, David. Hermenéutica de la «semnótes: El concepto de decoro en la ética de Aristóteles. Revista Internacional de Filosofía, Nº 77, 2019, ISSN: 1130-0507 y 1989-4651. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.6018/daimon/301601>>197-212 p.
40. **Informe 35-2019**. CHILE. Organización y Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia. Ministerio de Salud, Santiago, Chile, junio de 2010. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/9666>>
41. **JARA**, Ramon. Juicio de apelación de Nicolás Zepeda es aplazado para el jueves: Chileno ya encontró un nuevo abogado. Emol, 2023. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2023/02/21/1087303/juicio-apelacion-zepeda-francia-aplazamiento.html> >
42. **KLEINER, D y KLEINER, F**. Early Roman togate statuary. Bullettino della Commissione archeologica comunale di Roma, 1980. 87-125 p.
43. **KUALA LUMPUR**, Ines Rigal. El indescifrable juez que resolvera la muerte de los chilenos detenidos en Malasia. La Tercera, 2018. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/el-indescifrable-juez-que-resolvera-la-suerte-de-los-chilenos-detenidos-en-malasia/346670/> >
44. **La campanilla y el mazo obedecen a tradiciones jurídicas diferentes**. Diario Constitucional, Santiago, Chile, 24 octubre 2019.
45. **La campanilla y el mazo obedecen a tradiciones jurídicas diferentes**, 2019. Diario Constitucional. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2019/04/24/la-campanilla-y-el-mazo-obedecen-a-tradiciones-juridicas-diferentes/>>
46. **La inconsistente obligación de usar toga**. Abogacia Española, Consejo General, 2020. Disponible en: [https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/la-inconsistente-obligacion-de-usar-toga/#\\_edn1](https://www.abogacia.es/actualidad/opinion-y-analisis/la-inconsistente-obligacion-de-usar-toga/#_edn1)>
47. **La toga y el birrete en el Derecho Dominicano**. Revista de Ciencias Juridicas Nº24, 1995. Disponible en:

[http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1647/RCJ\\_19950424\\_1-3.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1647/RCJ_19950424_1-3.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

48. **La toga, una vestimenta que simboliza seriedad y respeto a la magistratura.** Corte Nacional de Justicia. 202 p. Disponible en: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/125-enero-2020/250-presidenta-de-la-cnj-la-toga-una-vestimenta-que-simboliza-seriedad-y-respeto-a-la-magistratura>>
49. **La vestimenta, conceptos textiles: Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.** Pontificia Universidad Carolica del Ecuador, 2013. Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5798/T-PUCE-5954%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20vestimenta%20sirve%20para%20proteger,y%20su%20estado%20de%20ánimo>>
50. **Las tenidas formales en Chile incluyen corbata”: ¿Cuáles son las supuestas normas que regulan la vestimenta de abogados?.** La Tercera, 2022. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/las-tenidas-formales-en-chile-incluyen-corbata-cuales-son-las-supuestas-normas-que-regulan-la-vestimenta-de-abogados/YHIZZO57ONC3FEM2OFON5TITZM/>>
51. **Ley N°18.120, CHILE.** Establece normas sobre comparecencia en juicio y modifica los artículos 4° del Código de procedimiento Civil y 523 del Código Orgánico de Tribunales. Ministerio de Justicia, Santiago, Chile, 1982.
52. **Los Principios de Bangalore Sobre la Conducta Judicial,** Oficina de las Naciones Unidad contra la droga y el delito, 2019. Viena. Disponible en : [https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)>
53. **LÓPEZ MORALES,** Javier. Breves apuntes sobre la historia del vestuario, 2008. Disponible en: <https://digitz.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/379/Breves%20apuntes%20sobre%20la%20historia%20del%20vestuario0001.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
54. **LÓPEZ MORALES,** Javier. La elección de los jueces durante la Revolución Francesa: Un intento fallido de ruptura institucional. En Historia y sociabilidad: Homenaje a la

profesora María del Carmen Melendreras Gimeno. Servicio de Publicaciones, 2007. 83 p. Disponible en: [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=keYAW\\_4N\\_YwC&oi=fnd&pg=PA77&dq=vestimenta+jueces+franceses&ots=QC9hwZnb-O&sig=XkVqxs2KhrArDhmggTsPs1YXvp4#v=onepage&q=vestimenta%20jueces%20franceses&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=keYAW_4N_YwC&oi=fnd&pg=PA77&dq=vestimenta+jueces+franceses&ots=QC9hwZnb-O&sig=XkVqxs2KhrArDhmggTsPs1YXvp4#v=onepage&q=vestimenta%20jueces%20franceses&f=false)

55. **Los abogados de Granada dejan de usar togas en los juicios para evitar la transmisión del coronavirus.** IDEAL, 2020. Disponible en: <https://www.ideal.es/granada/abogados-granada-dejan-usar-togas-coronavirus-20200311112244-nt.html>
56. **Los ritos funerarios prehistóricos.** Historia de las Religiones. Disponible en: <https://www.historia-religiones.com.ar/los-ritos-funerarios-prehistoricos-5>
57. **Los Tribunales de Justicia en el Cine,** 2018. Disponible en: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/46d9ac804ae28f2a9ebdded1306a5ccd/LOS+TRIBUNALES+DE+JUSTICIA+EN+EL+CINE\\_+web+2.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/46d9ac804ae28f2a9ebdded1306a5ccd/LOS+TRIBUNALES+DE+JUSTICIA+EN+EL+CINE_+web+2.pdf?MOD=AJPERES)
58. **LOYOLA, Ricardo.** Acerca de la vestimenta del abogado y el caso de Chile. Revista Derecho de la Universidad Privada de Tacna, 2017. Disponible en: [https://www.academia.edu/39539258/Acerca\\_de\\_la\\_vestimenta\\_del\\_abogado\\_y\\_el\\_caso\\_de\\_Chile](https://www.academia.edu/39539258/Acerca_de_la_vestimenta_del_abogado_y_el_caso_de_Chile)
59. **MANSILLA VIEDMA, Pedro.** La construcción de un punto de vista privilegiado Sociología de la Moda: Tesis Doctoral, 2001. Disponible en: [https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO\\_MANSILLA\\_VIEDMA.pdf](https://oa.upm.es/70101/1/PEDRO_MANSILLA_VIEDMA.pdf)
60. **MASSANI, Carlos Ignacio.** La prudencia jurídica (sobre el conocimiento de lo justo concreto, Universidad Nacional Secuyo, Universidad De Mendoza, 1945. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10658/1/prudencia-juridica-sobre-conocimiento.pdf>
61. **MARI, Enrique.** Derecho y Literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja. Doxa. Vol. 21: 280, 1998.

62. **MATUS, F y DUARTE, J.** Caso Luchsinger: polémica por juez que irá a seminario. La Tercera, 2020. Disponible en: : <<https://www.latercera.com/noticia/caso-luchsinger-polemica-juez-ira-seminario/>>
63. **MONSERRAT, Victor.** Los artrópodos en la mitología, las creencias, la ciencia y el arte de los Etruscos y la Roma Antigua. *Boletín Sociedad Entomológica Aragonesa.* , 2013- Vol. 53- 363-412 p. Disponible en:<[https://www.researchgate.net/profile/Victor-Monserrat/publication/290433666\\_LOS\\_ARTROPODOS\\_EN\\_LA\\_MITOLOGIA\\_LAS\\_CREENCIAS\\_LA\\_CIENCIA\\_Y\\_EL\\_ARTE\\_DE\\_LOS\\_ETRUSCOS\\_Y\\_LA\\_ROMA\\_ANTIGUA/links/5697b6f508ae1c42790514bc/LOS-ARTROPODOS-EN-LA-MITOLOGIA-LAS-CREENCIAS-LA-CIENCIA-Y-EL-ARTE-DE-LOS-ETRUSCOS-Y-LA-ROMA-ANTIGUA.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Victor-Monserrat/publication/290433666_LOS_ARTROPODOS_EN_LA_MITOLOGIA_LAS_CREENCIAS_LA_CIENCIA_Y_EL_ARTE_DE_LOS_ETRUSCOS_Y_LA_ROMA_ANTIGUA/links/5697b6f508ae1c42790514bc/LOS-ARTROPODOS-EN-LA-MITOLOGIA-LAS-CREENCIAS-LA-CIENCIA-Y-EL-ARTE-DE-LOS-ETRUSCOS-Y-LA-ROMA-ANTIGUA.pdf)>
64. **MUÑOZ, Santiago.** La profesión elocuente. Historia de la Abogacía Española, 2015. Disponible en:<[https://www.rae.es/sites/default/files/presentacion\\_SMM\\_historia\\_de\\_la\\_abogacia.pdf](https://www.rae.es/sites/default/files/presentacion_SMM_historia_de_la_abogacia.pdf)>
65. **New York Daily Advertiser,** Gazotte of the Bnited States,1792.
66. **NOEL, Rachel.** Affaire Narumi : Le procès de Nicolas Zepeda entre dans la dernière ligne droite. France Bleu, 2022. Disponible en: <<https://www.francebleu.fr/infos/faits-divers-justice/affaire-narumi-le-proces-de-nicolas-zepeda-entre-dans-la-derniere-ligne-droite-1649438712> >
67. **OLIVEIRA SARRABAYROUSE,** María José. Culturas jurídicas locales: entre el igualitarismo y las jerarquías. Cuadernos de antropología social. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires , 2001, N° 13, 24 pp.
68. **Orígenes del Mazo o Martillo en la Justicia,** 2015. Disponible en: <<https://roleplayjuridico.com/origenes-del-mazo-o-martillo-en-la-justicia/>>
69. **OSSORIO, Angel.** El alma de la Toga. *Biblioteca Juridica Praxis. 7ma edicion, Argentina* 1997. 266 p.
70. **POW SANG,** Patricia. Themis. **Revista de Derecho.** Vol. 1(27): 90-91,1992.
71. **Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura,** Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto comisionado. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>>

72. **LONDOÑO JARAMILLO**, Mabel. Deberes y derechos procesales en el Estado Social de Derecho. Opinión jurídica. Vol. 6 (11)2007. 69-86 p. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302007000100004&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-25302007000100004&script=sci_arttext) >
73. **REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**. Diccionario de lengua española. 23° Edición. España 2022.
74. **Real Decreto Ley 16/2020**. Medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. España, Abril de 2020.
75. **Resolución N° 2021-0003 de la Sala Plena, Caracas, 2021-** Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/resolucion-n-2021-0003-sala-plena-crea-la-toga-judicial/>>
76. **ROBLES VELASCO**, Luis. Los Servicios Públicos, la Administración de Justicia y la Hacienda Pública Romana en la República y en el Imperio Romano (Granada, España). Corso di Laurea magistrale in Giurisprudenza a ciclo unico. Corso di Laurea magistraie in Studi Giuridici Europei. Universidad de Granada, España Noviembre de 2013, 21 p. Disponible en: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/57502/SERVICIOS%20PÚBLICOS%20conf%20turin%202013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
77. **RODRÍGUEZ A y MEDINA G**. Toga, mazo y birrete, símbolos del Poder Judicial, 1998. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta\\_compromiso/documento/2016-10/Septiembre-Octubre1998\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/gaceta_compromiso/documento/2016-10/Septiembre-Octubre1998_0.pdf)>
78. **SÁNCHEZ STEWART**, Nielson. Evolución Del Término “Abogado” A través del diccionario de La Real Academia Española. **Revista Chilena de Historia del Derecho**. Vol. 1(26): 2020. 261-284 p.
79. **SEBASTIAN FRANCO**, Sergio. Arquitectura Judicial en Aragón en la última centuria. Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Madrid, Madrid, Escuela de Técnica Superior

- de Arquitectura, 2015. 254 p. Disponible en:  [<https://oa.upm.es/39655/1/SERGIO\\_SEBASTIAN\\_FRANCO.pdf >](https://oa.upm.es/39655/1/SERGIO_SEBASTIAN_FRANCO.pdf)
80. **Sentencia C 718-06**. COLOMBIA. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 148 de la Ley N° 906 de 2004“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”. Sala Plena Corte Constitucional , Bogota, Colombia, agosto de 2006. Disponible en:  [<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-718-06.htm>](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-718-06.htm)
81. **Simbolos del Poder Judicial, Republica Dominicana, Poder Judicial**, 2023. Disponible en:  [<https://poderjudicial.gob.do/sobre-nosotros/simbolos-del-poder-judicial/>](https://poderjudicial.gob.do/sobre-nosotros/simbolos-del-poder-judicial/)
82. **SOLANO GÓMEZ**, Diana. El objeto del deseo en el ritual judicial: entre el discurso eficientista y el debido proceso. Universidad Icesi, Colombia, Vol 15. 2019, 246-262pp. Disponible en:  [<https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/>](https://www.redalyc.org/journal/2654/265460762015/html/)
83. **TAPIA SÁNCHEZ**, María Guadalupe. La prudencia como sabiduría práctica bajo la perspectiva de Paul Ricœur. La Colmena: Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, N° 85. 55-67 p.
84. **TEDESCO**, Ignacio. El ritual judicial penal. Hacia una teoría sociojurídica del enjuiciamiento penal. Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas, 2010- Vol. 1- 15-58 pp. ISSN 2346-0377. Disponible en:  [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/220/473>](https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/220/473)
85. **Toga y birrete: conoce su historia e importancia**, Blog Utel 2017. Disponible en:  [<https://utel.mx/blog/graduacion-utel/toga-y-birrete-historia-e-importancia/>](https://utel.mx/blog/graduacion-utel/toga-y-birrete-historia-e-importancia/)
86. **Unidad Multicompetente Las Naves / Arquitectura X + Colectivo Arquitectura and Espinoza Carvajal**. Arch Daily, Ecuador. Disponible en:  [<https://www.archdaily.cl/cl/788783/unidad-multicompetente-las-naves-arquitectura-x-plus-colectivo-arquitectura-and-espinoza-carvajal>](https://www.archdaily.cl/cl/788783/unidad-multicompetente-las-naves-arquitectura-x-plus-colectivo-arquitectura-and-espinoza-carvajal)
87. **VIGO** ,Rodolfo . Ética y Responsabilidad Judicial, Buenos Aires, Editorial Rubinzal-Culzoni, 2007. 38 p. ISBN: 978-950-727-837-2.
88. **VIII Concurso Internacional de Trabajo Monográfico en torno al Código Iberoamericano de Ética Judicial, Buenos Aires, Argentina**. Editorial Jubaires, Abril 2015.144 p. ISBN 978-987-3690-83-9.

89. **VÍLCHEZ**, Maria Eugenia. Mi ideología la cuelgo en la percha cuando me pongo la toga, 2022. Disponible en: [https://cadenaser.com/emisora/2019/01/25/radio\\_cordoba/1548400627\\_140751.html](https://cadenaser.com/emisora/2019/01/25/radio_cordoba/1548400627_140751.html)  
>

90. **WARREN**, Charles. Historia de la Suprema Corte de los Estados Unidos. **Revista De La Universidad Nacional De Córdoba**, 21(7/8): 18, 2014. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6606/7690>

### **IMÁGENES:**

1. **Openclipart**. (2017). Hombre de toga romana. Recuperado de: <https://publicdomainvectors.org/es/vectoriales-gratuitas/Toga-romana/66403.html>
2. **Madridiario**. (2012). ¿Desde cuándo llevan peluca los jueces ingleses?. Recuperado de: <https://www.madridiario.es/noticia/212471/sucesos/desde-cuando-llevan-peluca-los-jueces-ingleses.html>
3. **ALBAYAY**, Francesca. Martillo indumentaria judicial chilena. 2023. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
4. **ALBAYAY**, Francesca. Martillo indumentaria judicial chilena. 2023. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.
5. **Indumentaria y costumbre en España**, (2014). Recuperado de: <http://opusincertumhispanicus.blogspot.com/2014/03/el-bonete-de-hombre-1.html>
6. **Morado obispo es tonalidad de color distintiva de los jueces**. Hoy Guardianes de la Verdad (2008). Recuperado de: <https://hoy.com.do/morado-obispo-es-tonalidad-decolor-distintiva-de-los-jueces/>
7. **Apuntes Personales y de Derecho de las Universidades Bernardo O Higgins y Santo Tomas**, (2017). Recuperado de: <http://biblioteca-faqf.blogspot.com/2015/01/136-corporacion-administradora-del.html>
8. **NOEL**, Rachel. Affaire Narumi : le procès de Nicolas Zepeda entre dans la dernière ligne droite. France Bleu (2022). Recuperado de: <https://www.francebleu.fr/infos/faits-divers-justice/affaire-narumi-le-proces-de-nicolas-zepeda-entre-dans-la-derniere-ligne-droite-1649438712>

9. **JARA**, Ramon. Juicio de apelación de Nicolás Zepeda es aplazado para el jueves: Chileno ya encontró un nuevo abogado. Emol ( 2023) Recuperado de:<https://www.emol.com/noticias/Internacional/2023/02/21/1087303/juicio-apelacion-zepeda-francia-aplazamiento.html>
10. **GRAFF**, Willy. Procès Narumi : Les proches de Nicolas Zepeda convaincus de son innocence, revivez la première après-midi du procès. Est Republicain (2022) Recuperado de: <https://www.estrepublicain.fr/faits-divers-justice/2022/03/29/affaire-narumi-la-personnalite-de-nicolas-zepeda-passee-en-revue-au-premier-jour-de-son-proces>
11. **KUALA LUMPUR**, Ines Rigal. El indescifrable juez que resolverá la muerte de los chilenos detenidos en Malasia. La Tercera (2018) . Recuperado de: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/el-indescifrable-juez-que-resolvera-la-suerte-de-los-chilenos-detenidos-en-malasia/346670/> >
12. **Chilenos saldrán en libertad pero no podrán abandonar Malasia hasta apelación.** La Cuarta (2018). Recuperado de: <https://www.lacuarta.com/cronica/noticia/chilenos-saldran-libertad-no-podran-abandonar-malasia-apelacion/314792/>
13. **ALARCON**, Nacho. Berlín y Bruselas entierran el hacha judicial por el órdago del constitucional alemán. El Confidencial (2021). Recuperado de: [https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin\\_3335466/](https://www.elconfidencial.com/mundo/europa/2021-12-02/constitucional-aleman-ue-paz-bruselas-berlin_3335466/)
14. **Saiz**, Laura. (2020). Quién es quién en la Justicia a través del lenguaje de las togas y los símbolos. Recuperado de: <https://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2020/01/06/5e0f7477e5fdea39108b45c1.html>
15. **La Haya: Estos son los jueces que dirimirán de la demanda marítima entre Chile y Perú,** (2012). Cooperativa.cl Recuperado de: [https://correodelsur.com/panorama/20150517\\_quienes-son-los-jueces-de-la-corte-de-la-haya.html](https://correodelsur.com/panorama/20150517_quienes-son-los-jueces-de-la-corte-de-la-haya.html)
16. **Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a Paraguay por destitución de ministros de la Corte Suprema de Justicia.** Diario Constitucional, (2021). Recuperada de: <https://www.diarioconstitucional.cl/2021/10/07/corte-interamericana->

de-derechos-humanos-condeno-a-paraguay-por-destitucion-de-ministros-de-la-corte-suprema-de-justicia/

17. **Juez José Ignacio Rau, lectura de veredicto de caso Luchisinger Mackay**, (2017). Recuperado de: <https://www.latercera.com/noticia/caso-luchsinger-polemica-juez-ira-seminario/>
18. **RBG** (2019). Recuperada de: <https://smoda.elpais.com/moda/actualidad/ruth-bader-ginsburg-cuellos-tribunal-supremo-feminismo/>

## ANEXO I

**Entrevista: La importancia de las formalidades y solemnidad en juicio. Realizada a la Magistrada Titular del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo, Maritza Vásquez Díaz.**

**Entrevistadora:** ¿Cuál es tu perspectiva sobre el juicio y el papel del juez en esa escena?

**Magistrada:** Yo creo que el juicio es un acto solemne, es una acción solemne, es algo que nosotros como sociedad, alguien dispuso que el rey tuviera todas las facultades, y el rey las delegó en ciertas personas, que es el Estado. Entonces, nosotros como servidores públicos debemos darle sentido a aquello. En cierto modo cumplimos su rol. Cada persona cumple su rol.

Por ejemplo, usaban toga, porque eso era lo que le gustaba a los romanos y posteriormente siguieron su uso. Esto era una especie de rito que investía a la persona que ejercía la justicia, fuera hombre o mujer, joven o viejo, porque el juez no tiene edad, es juez, es quien ejerce una función pública, si la ejerce bien o mal será materia de los recursos, pero el cómo actor, porque es eso, es un actor que se mueve dentro de esta escena que se monta, que se hace un juicio, ejerce una acción y debe estar vestido para la ocasión, no puede ser que un juez hombre se siente en el estrado sin su corbata, su investidura lo obliga a ejercer este rol, el respeto a la dignidad del cargo.

**Entrevistadora:** ¿Qué opinión tiene respecto de la formalidad en audiencias y la imparcialidad?

**Magistrada:** El cargo debe honrarse, los jueces no pueden renunciar a esto, yo puedo ser la persona más informal del mundo, fuera de audiencia, pero yo cumplo un rol por los intervinientes, se merecen y deben exigir que yo sea formal, en mi manera de hablar, mi forma de expresarme, ya que toda mi atención debe ser puesta en la causa. El juez debe ser el primero en ser formal, nosotros, hablamos

distintos, si esto es una puesta en escena, esto es una ópera esto es una obra de teatro, en que cada cual cumple su rol y lo debe cumplir bien. Las partes también, incluyendo a sus abogados.

Otra cosa importante es que si usted tiene una persona que es su amigo, usted debe decir que es su amigo, esto es parte de la formalidad. El juez debe expresar sus aprehensiones a las partes, de manera empática, haciéndole saber a las partes todo lo que sucede, ya que todo es susceptible de mal interpretarse, el juez debe mostrarse imparcial siempre, no solo debe presumirse.

**Entrevistadora:** ¿Recuerda algún momento en que usted percibiera la importancia de esta formalidad?

**Magistrada:** Recuerdo que, en un juicio, en un juzgado oral de San Miguel, dos abogados defendían a un sujeto. Al imputado sus abogados le habían puesto chaqueta y corbata. Posterior al receso, entró la testigo a prestar su declaración. El fiscal le preguntó si reconocía a la persona que estaba ahí, ella no reconoció visualmente al imputado. En el juzgado de garantía y en el tribunal oral, los imputados utilizan chaleco amarillo, lo cual hace reconocible su calidad de tal. En este caso, se les pasó la mano a los abogados, pero efectivamente la testigo no logró reconocerlo, por eso es importante.